



PLE2016/5
ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO DEL PLENO
CELEBRADA EL DÍA 5 DE MAYO DE 2016.

Lista de Asistentes

Presidente. D. LUIS MIGUEL PEÑA FERNÁNDEZ. - IU Cercedilla-Los Verdes

Concejal. D. JESÚS VENTAS PÉREZ. - IU Cercedilla-Los Verdes

Concejal. D^a MARTA PÉREZ MÁNTARAS. - IU Cercedilla-Los Verdes

Concejal. D. RAÚL MARTÍN HORTAL. - IU Cercedilla-Los Verdes

Concejal. D. FCO. JAVIER DE PABLO GARCÍA. - PP

Concejal. D. ÁNGEL DOMINGO RUBIO. - PP

Concejal. D^a ROCÍO PÉREZ CORTÉS. - PP

Concejal. D. LUIS BARBERO GUTIÉRREZ. - GIC

Concejal. D. JUAN CARLOS VIZCAYA BLÁZQUEZ. - GIC

Concejal. D. IGNACIO BAQUERA CRISTOBAL. - GIC

Concejal. D^a ISABEL PÉREZ MONTALVO. - PSOE

Concejal. D. EUGENIO ROMERO ARRIBAS. - PSOE

Concejal. D^a MARÍA VICTORIA ARIAS ARÉVALO. - PSOE

Secretario General. D. RICARDO DE SANDE TUNDIDOR.

Interventora Accidental. D^a MARÍA ASUNCIÓN PEDREGAL DE LAMA.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, del día 5 de mayo de 2016, siendo las 19:00 horas concurrieron previa citación en forma, los señores concejales citados al margen. Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Luis Miguel Peña Fernández y actúa como Secretario, el Secretario General del Ayuntamiento, D. Ricardo de Sande Tundidor.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, el Sr. Alcalde da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1st.- Aprobación acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de abril de 2016.

PUNTO 2nd.- Dación de cuenta al Pleno corporativo de la aprobación Liquidación del Presupuesto ejercicio 2015.

PUNTO 3º.- EMC 08/2016 Crédito Extraordinario aplicación del superávit presupuestario.

PUNTO 4º.- EMC 09/2016 Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario.

PUNTO 5º.- Aprobación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del Municipio dentro de las zonas determinadas.



PUNTO 6º.- Dación de cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas por los órganos de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados durante el Primer Trimestre 2016.

PUNTO 7º.- Propuesta aprobación expediente y pliegos licitación contrato gestión servicios Escuela Infantil.

PUNTO 8º.- Solicitud nueva OCU-025.2015 (antes OCU.028.1978).

PUNTO 9º.- Moción grupo Socialista contenidos futuro Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG).

PUNTO 10º.- Reconocimientos Personal Municipal.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 11º.- Relación de Decretos dictados desde la última sesión ordinaria.

PUNTO 12º.- Ruegos y Preguntas.

=====
PARTE RESOLUTIVA:

PUNTO 1º.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 7 DE ABRIL DE 2016.

El Sr. Presidente pregunta si algún Concejales desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2016.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por UNANIMIDAD el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2016, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro Oficial.

PUNTO 2º.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LA APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2015.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 193.4 TRLHL y art. 90.2 Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el Sr. Alcalde se da cuenta de la liquidación del Presupuesto, dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda celebrada el 27/04/2016:

PRP 171/2016

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

ELEVA AL PLENO CORPORATIVO LA SIGUIENTE PROPUESTA



El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al Pleno corporativo de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2015, la cual ha sido aprobada por Decreto de la Alcaldía 195/2016 de fecha 7/Abril/2016 y que es del tenor literal siguiente:

DECRETO DE ALCALDIA 195/2016

Expediente: Aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cercedilla para el ejercicio 2015.

Visto que con fecha 6 de marzo de 2016, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto y del Nivel de Deuda.

Visto que en la misma fecha fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cercedilla ejercicio 2015, con los siguientes resultados:

PRESUPUESTO CORRIENTE

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Créditos presupuestarios iniciales 6.705.000,00 €
Modificaciones presupuestarias (+/-) 851.197,33 €
Créditos presupuestarios definitivos 7.556.197,33 €
Gastos comprometidos 7.267.365,38 €
Obligaciones reconocidas netas 7.264.007,51 €
Pagos realizados 7.038.452,71 €
Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2015 que pasan a Presupuestos cerrados 225.554,80 €

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Previsiones iniciales 6.705.000,00 €
Modificaciones (+/-) 851.197,33 €
Previsiones definitivas 7.556.197,33 €
Derechos reconocidos netos 7.793.499,46 €
Recaudación neta 6.573.877,11 €
Derechos reconocidos pendientes de cobro 1.219.622,35 €
Exceso de previsión de ingresos 237.302,13€

PEÑA FERNANDEZ
LUIS MIGUEL - DNI
00823439Q

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2015

**CONCEPTOS DERECHOS RECONOCIDOS NETO
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS AJUSTES
RESULTADO PRESUPUESTARIO**

a. Operaciones corrientes. 7.777.499,46 6.603.808,30 1.173.691,16
b. Operaciones de capital. 1.000,00 645.199,21 -644.199,21
1. Total operaciones no financieras (a +b) 7.778.499,46 7.249.007,51
529.491,95 c. Activos
financieros 15.000,00 15.000,00 0,00



- d. Pasivos financieros 0,00 0,00 0,00
2. Total operaciones financieras (c + d) 15.000,00 15.000,00 0,00

**I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)
7.793.499,46 7.264.007,51 529.491,95**

AJUSTES

3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales 544.549,39
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio 28.014,78
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio 53.692,47

II. TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5) 518.871,70 518.871,70

**RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II) 1.048.363,65
REMANENTE DE TESORERÍA COMPONENTES IMPORTES AÑO 2015
IMPORTES AÑO ANTERIOR**

COMPONENTES IMPORTES AÑO 2015 IMPORTES AÑO ANTERIOR

1. (+) Fondos líquidos 3.728.784,21 5.206.769,22
2. (+) Derechos pendientes de cobro 11.867.484,97 22.911.178,42 -
(+) del Presupuesto corriente 1.219.622,35 1.076.221,66 - (+) de
Presupuestos cerrados 10.633.679,34 10.209.080,33 - (+) de
operaciones no presupuestarias 14.183,28 195.480,75
3. (-) Obligaciones pendientes de pago 3.308.975,57 4.788.648,50 -
(+) del Presupuesto corriente 225.554,80 1.179.110,10 - (+) de
Presupuestos cerrados 1.254.023,90 1.931.771,61 - (+) de
operaciones no presupuestarias 1.829.396,87 1.384.683,99
4. (-) Partidas pendientes de aplicación -1.336.253,40 -1.392.164,11
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva
1.407.805,50 1.428.799,46 - (+) pagos realizados pendientes de
aplicación definitiva 71.552,10 36.635,35
- 5.

**I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4) 10.951.040,21
10.799.822,15**

II. Saldos de dudoso cobro 10.391.905,07 10.106.105,47

III. Exceso de financiación afectada 2.500,00 0,00

**IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)
556.635,14 693.716,68**

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre,
de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO.-Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes,
tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Cercedilla a 7 de abril de 2016, de lo que, como



Secretario, doy fe. El Alcalde. = Fdo. Luis Miguel Peña Fernández. El Secretario. = Fdo. Ricardo de Sande Tundidor.

Lo que doy cuenta al Pleno corporativo en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente. =

Firmado por el Sr. Alcalde con certificado electrónico. =====

La Corporación queda enterada.

PUNTO 3º.- EMC 08/2016 CRÉDITO EXTRAORDINARIO APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda celebrada el 27/04/2016:

:

"Modificaciones de crédito/credito extraordinario

Propuesta número PRP2016/176

PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos num. 08/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Vista la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario en el ejercicio 2016 a la financiación de inversiones financieramente sostenibles por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario.

SEGUNDO. Con fecha 13/04/2016, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 22/04/2016 se emitió Informe de Intervención, en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de los



requisitos de la Disposición Adicional Sexta así como el importe aplicable a los destinos alternativos que asciende a 212.211,62 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

– Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

– Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

– Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. [La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente** el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga].

– El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

– El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

– Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 08/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de



crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son para:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 212.211,62 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación Presupuestaria | | Descripción | Euros | Financiación |
|---------------------------|--------|---|------------|--------------------------------------|
| 1532 | 611.03 | Pavimentación vías públicas. Asfaltado de calles | 155.853,06 | 7.952,95 S.Ptario 147.900,11 RTGG |
| 1621 | 620.01 | Adquisición maquina barredora | 16.195,56 | RTGG |
| 163 | 620.00 | Adquisición cuchilla y salero quitanieves | 14.883,00 | RTGG |
| 163 | 620.01 | Adquisición maquina Rolba | 3.500,00 | RTGG |
| 171 | 630.01 | Obras Parque Infantil | 21.780,00 | RTGG |
| TOTAL GASTOS | | | 212.211,62 | 7.952,95 S.Ptario 204.258,67 RTGG |

S.Ptario.: Superávit Presupuestario

RTGG.: Remanente de Tesorería para gastos generales.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Cercedilla, a 22 de abril de 2016.

EL ALCALDE. Fdo. Luis Miguel Peña Fernández. (firmado con certificado electrónico)"

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del grupo Independiente de Cercedilla, D. Luis Barbero Gutiérrez, solicitando que la Junta de Gobierno Local se comprometa a que todo lo que se vaya a gastar sea consensuado con los otros grupos. Responde el Sr. Alcalde que la cantidad destinada al parque y el arreglo de calles es sólo una cantidad que luego hay que consensuar en dónde se va a gastar ya que no está definido.



Toma la palabra la Sra. Portavoz del grupo Socialista, D^a Isabel Pérez Montalvo, manifestando que el informe sobre el estado de las calles no es completo porque no define bien cómo están, y por ello solicita que se quite la partida de 155.853,06 euros ya que no tiene conocimiento exacto de su situación. Aunque reconoce que el gasto en calles es necesario, esperaba un informe más completo del que hay.

Hace uso de la palabra la Sra. Rocío Pérez Cortés, Concejala del grupo Popular, poniendo de manifiesto que lo que se plantea es que hay una cantidad de dinero para arreglos y ahora hay que ver lo que se puede hacer.

Interviene el Sr. Portavoz del grupo Popular, D. Francisco Javier de Pablo García, afirmando que el informe vincula algunas calles. Responde el Sr. Alcalde que se han detectado unas prioridades en las calles más empinadas, pero es a modo orientativo ya que hay que consensuarlas.

Interviene nuevamente el Sr. Barbero Gutiérrez recordando que hubo dos reuniones y una Comisión Informativa en las que el grupo Socialista pudo haber propuesto lo que ahora dice.

Por último, toma la palabra el Sr. Eugenio Romero Arribas, Concejala del grupo Socialista, manifestando que hay poco dinero para actuar, que se pidió un informe exhaustivo pero hay cosas que no vienen como por ejemplo los problemas con las escorrentías. No obstante, indica que si el compromiso es consensuarlo, están conformes y retiran su propuesta de quitarlo del expediente.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y con los votos a favor de los Concejales de los grupos IU Cercedilla-Los Verdes (4), GIC (3) y PSOE (3), y la abstención de los Concejales del grupo Popular (3), ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar en todos sus términos la Propuesta 2016/176 anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 4º.- EMC 09/2016 SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda celebrada el 27/04/2016:



**"Modificaciones de crédito/Suplemento de crédito
Propuesta número PRP2016/178
PRP 178/2016**

PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos num. 09/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Vista la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario en el ejercicio 2016 a la financiación de inversiones financieramente sostenibles por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario.

SEGUNDO. Con fecha 13/04/2016, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 22/04/2016 se emitió Informe de Intervención, en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos de la Disposición Adicional Sexta así como el importe aplicable a los destinos alternativos que asciende a 244.393,69 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. [La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente** el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad



Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga].

– El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

– El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

– Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 08/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son para:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 244.393,69 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación Presupuestaria | | Descripción | Euros | Financiación |
|----------------------------------|--------|----------------------------------|--------------|---------------------|
| 1532 | 210 00 | Repar/conserv/manten. calles | 23.091,03 € | RTGG |
| 161 | 210 00 | Repar/conserv/manten. red agua | 15.940,87 € | RTGG |
| 161 | 623 00 | Inversión Instalaciones red agua | 34.826,07 € | RTGG |



| | | | | |
|-----|--------|------------------------------|--------------|------|
| 165 | 221 00 | Alumbrado publico | 30.000,00 € | RTGG |
| 337 | 226 00 | Reparac Piscinas Las Berceas | 23.100,00 € | RTGG |
| 920 | 212 00 | Obras acondic.Garaje Larrea | 40.000,00 € | RTGG |
| 920 | 227 06 | Catalogo Mpal Patrimonio | 27.225,00 € | RTGG |
| 933 | 622 02 | Adquisición Patrimonio Mpal | 50.210,72 € | RTGG |
| | | TOTAL GASTOS | 244.393,69 € | |

S.Ptario.: Superávit Presupuestario

RTGG.: Remanente de Tesorería para gastos generales.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Cercedilla, a 22 de abril de 2016.

EL ALCALDE. Fdo. Luis Miguel Peña Fernández. (firmado con certificado electrónico)"

Hace uso de la palabra el Sr. de Pablo García manifestando su disconformidad con que se inviertan 40.000 euros en el garaje de Larrea para hacer que tengan un local los jóvenes ya que opina que es mejor emplearlo en el Ambulatorio. Asimismo, no le parece bien la autogestión y cree que se debería hacer un proyecto para la juventud en condiciones, manifestando estar de acuerdo en lo demás.

Interviene el Sr. Barbero Gutiérrez manifestando su conformidad con lo dicho por el Sr. de Pablo García. Le parece insuficiente esa cantidad para aclimatar el garaje y cree que se debería esperar a ver si hay un Prisma y hacerlo más global para los jóvenes.

Toma la palabra la Sra. Pérez Montalvo manifestando que hay que trabajar sobre esa autogestión y dar una oportunidad a los jóvenes. Quiere que participen todos los grupos y un compromiso del equipo de gobierno para que la oposición pueda opinar sobre esto y que se informe previamente en relación con el alumbrado público.

Interviene la Sra. Pérez Cortés preguntando para qué son los 40.000 euros. Responde el Sr. Alcalde que para baños, sistema de calefacción y ventanas.

Continúa la Sra. Pérez Cortés señalando que primero hay que hacer un proyecto para definir lo que se quiere hacer y enseñarles a autogestionarse. El problema es cómo y por dónde



empezar, y no le parece bien lo que se va a hacer ya que parece que es darles simplemente un cobijo, añadiendo que no sólo es poner dinero sino plantear cómo se quiere hacer el proyecto. Asimismo, informa que su grupo ya tenía planteado un proyecto.

Interviene el Primer Teniente de Alcalde, D. Jesús Ventas Pérez, manifestando que le alegra que todos los grupos tengan inquietudes sobre la juventud y que le ha tocado a su grupo empezar el proyecto de los jóvenes. Aunque hay tantas ideas por parte de todos, no se ha hecho nada estos años y cree que el garaje de Larrea es un buen sitio para los jóvenes y se pone en mano de los jóvenes y de asociaciones.

Reitera el Sr. Portavoz del grupo Popular que el problema es que no hay proyecto.

Interviene nuevamente el Sr. Portavoz del grupo Independiente de Cercedilla resaltando que el acondicionamiento es del garaje Larrea y no de la Casa de la Juventud, que todo lo que se trate de juventud le parece escaso y que ese dinero no es suficiente para todo lo que se quiere hacer.

Toma la palabra D. Juan Carlos Vizcaya Blázquez, Concejal del grupo Independiente de Cercedilla, manifestando que si es para juventud es para ese fin y no para otro, por lo que si hay un evento y se va a usar el garaje para otra cosa entonces no es para juventud. Responde el Sr. Alcalde que es para acondicionar el garaje.

Finaliza el Sr. de Pablo García haciendo constar que si no se sabe para qué se va a usar el garaje para qué sirve el acondicionamiento.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación ,tras deliberar y con los votos a favor de los Concejales de los grupos IU Cercedilla-Los Verdes (4) y PSOE (3), los votos en contra de los Concejales del grupo Popular (3) y la abstención de los Concejales del GIC (3), ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar en todos sus términos la Propuesta 2016/178 anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 5º.- APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN VÍAS DEL MUNICIPIO DENTRO DE LAS ZONAS DETERMINADAS.



El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda celebrada el 27/04/2016:

"Propuesta núm. 179 /2016"

Rfa: Intervención

PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

Dada la necesidad de proceder a la creación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del Municipio, dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento, en el presente caso, para la regulación del servicio de aparcamiento de vehículos en el parking municipal sito en el paraje "Las Dehesas" de este término municipal.-

Visto el informe emitido por la Interventora Acctal, núm. 14_/2016 de fecha 22 de los corrientes, en sentido favorable; así como el Estudio Económico para la determinación de Costes de citada Tasa, quedando ambos documentos incorporados al expediente

Siendo el texto íntegro de la Ordenanza que se propone aprobar, del tenor literal siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN VIAS DEL MUNICIPIO, DENTRO DE LAS ZONAS DETERMINADAS POR EL AYUNTAMIENTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente Tasa por el servicio de aparcamiento de vehículos en parking municipal sito en paraje "Las Dehesas" se regirá por la normas de esta Ordenanza Fiscal.

La escasez del suelo disponible con destino a aparcamiento y la afluencia masiva en determinadas épocas hace necesario la ordenación del aparcamiento al objeto de garantizar un control de vehículos y personas en dicha zona así como asegurar, en caso de incendio o emergencias que los vehículos destinados a estos fines puedan acceder a la zona.

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1º.-

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases el Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLHL], y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento, conforme a establecido en el artículo 20.3 h) del mismo texto, establece la tasa por aparcamiento en monte de utilidad



pública, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.-

1. *Constituye el hecho imponible de esta tasa, el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas, situadas en zonas previamente señalizadas por el Ayuntamiento, en los días y márgenes horarios determinados en el Anexo I de la presente Ordenanza.*
2. *No estarán sujetos a la tasa regulada en esta Ordenanza, el estacionamiento de los siguientes vehículos:*
 - a. *Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas estacionadas en las zonas habilitadas para las mismas.*
 - b. *Los vehículos auto-taxis, cuando el conductor esté presente, u ocupen una parada debidamente señalizada.*
 - c. *Los vehículos que estén realizando operaciones de carga y descarga, durante la realización de éstas, siempre que el conductor esté presente y ocupen zonas reservadas a este fin, en horas autorizadas al efecto.*
 - d. *Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio y Organismos Autónomos, que estén destinados directa o exclusivamente a la prestación de servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios y por el tiempo de duración de los mismos.*
 - e. *Las ambulancias y otros vehículos destinados directamente a la asistencia sanitaria cuando estén realizando tales servicios y por el tiempo de duración de los mismos.*
 - f. *Los vehículos que sirvan para el transporte de personas con movilidad reducida cuando estén en posesión de la correspondiente autorización o distintivo especial de aparcamiento concedida por el Ayuntamiento o de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, y siempre que se esté transportando al titular de dicha autorización.*
 - g. *Los vehículos de los residentes en el municipio sujetos al impuesto de vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Cercedilla en el ejercicio corriente de la ocupación, y se encuentren al corriente de pago. A estos efectos ostentarán la condición de residentes las personas físicas empadronadas en Cercedilla, y sean titulares del vehículo en relación con el que se solicite la expedición de tarjeta acreditativa de dicha condición. Se excluye en todo caso a las personas jurídicas.*

Artículo 3º.-



Está fundamentado el establecimiento de esta tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los términos previstos en el artículo anterior.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 4º.-

1. Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local mediante el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas determinadas.

2. Se entenderá que disfrutan, utilizan o aprovechan especialmente el dominio público local, los conductores de los vehículos de tracción mecánica estacionados dentro de las zonas de uso rotatorio, así como los titulares de los distintivos especiales de estacionamiento de residentes.

IV.- RESPONSABLES

Artículo 5º.-

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

V.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6º.-

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley y los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VI.- CUOTAS Y TARIFAS

Artículo 7º.-

- 1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad de acuerdo con las siguientes tarifas:*

| |
|---|
| TARIFA GENERAL : 3,00 euros por día o fracción de día. |
|---|

VII.- DEVENGO

Artículo 8º.-

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en las zonas de uso establecidas al efecto en el momento en que se efectúe el estacionamiento.

VIII.- NORMAS DE GESTION Y APLICACION DE LAS TARIFAS

Artículo 9º.-



1. Los usuarios de las zonas de uso rotatorio deberán de proveerse de un tique de estacionamiento regulado de duración determinada o de un tique virtual obtenido según las formas de pago establecidas en cada momento por el Ayuntamiento que deberá ser colocado en la parte interior del parabrisas, en lugar visible.
2. La gestión, liquidación y recaudación de la Tasa objeto de la presente Ordenanza será mediante el procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Cercedilla en cada momento.

IX.- REGIMEN DE DECLARACION, INGRESOS Y RECAUDACION.

Artículo 10º.-

1. La recaudación de la tasa se efectuará en régimen de autoliquidación, mediante la adquisición del correspondiente tique.
2. A las deudas por tasas se exigirá el procedimiento administrativo de apremio, por lo que será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de desarrollo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I

Periodos en los que el estacionamiento regulado en la presente ordenanza están sujetos:

Del 15 de junio al 15 de Septiembre de cada ejercicio natural.

Zonas de estacionamiento sujetas a la presente ordenanza:

- Aparcamiento P_A: 4 plazas para autobuses (solo descarga)
- Aparcamiento P_B: 3 plazas para autobuses (solo descarga)
- Aparcamiento P_C: 45 plazas para turismos
- Aparcamiento P_D: 53 plazas para turismos
- Aparcamiento P_{E1}: 45 plazas para turismos
- Aparcamiento P_{E2}: 23 plazas para turismos
- Aparcamiento P_{E3}: 15 plazas para turismos
- Aparcamiento P_{E4}: 62 plazas para turismos
- Aparcamiento P_F: 20 plazas para turismos
- Aparcamiento P_G: 17 plazas para turismos
- Aparcamiento P_H: 23 plazas para turismos
- Aparcamiento P_I: 21 plazas para turismos
- Aparcamiento P_J: 2 plazas para turismos



PROPONGO:



PRIMERO: *Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de aparcamiento de vehículos en parking municipal sito en paraje "Las Dehesas", transcrita íntegramente.-*

SEGUNDO: *Exponer la misma al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. Citada Ordenanza Fiscal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.-*

Cercedilla, 22 de Abril de 2016.=EL ALCALDE-PRESIDENTE. Firmado con certificado electrónico.= Fdo. Luis Miguel Peña Fernández"

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del grupo Popular indicando que no se ha hecho un estudio claro de lo que puede ocurrir si se cobra el aparcamiento de las Dehesas y pregunta también por el de la Fuenfría. Responde el Sr. Alcalde que el terreno no es nuestro y no se puede cobrar.

Continúa el Sr. de Pablo García manifestando que hay que estudiar lo que se va a ingresar, porque también hay que vigilarlo, y esto tiene un gasto, y que el hecho de que se cobre puede hacer que no se vaya a las piscinas ni a las concesiones que hay (Casa Cirilo y Amazonia Aventura). Además, el cobrar perjudicará el turismo y Parque Regional irá quitando el personal que tiene allí, considera que la zona necesita una buena ordenación y que esto es prematuro.

Responde el Sr. Alcalde al problema referente a las concesiones de la zona, que se ha reunido con ellos y no han puesto problemas.

Toma la palabra el Sr. Barbero Gutiérrez manifestando que tiene dudas de si se debe o no cobrar y hay que estudiarlo muy detenidamente.

Interviene la Sra. Pérez Montalvo manifestando su preocupación porque esta medida, aun cuando no cree que afecte a la afluencia a las piscinas, sí cree que puede hacer que la Comunidad de Madrid quite el personal que hay allí y que no los ponga en otro sitio.

Nuevamente, toma la palabra el Sr. de Pablo García preguntando si hay un estudio económico. Responde el Sr. Alcalde que sí, que está en el expediente porque es un documento necesario para su tramitación, y añade que todos en la Comunidad de Madrid aplauden que se cobre y que tiene que llegar un momento en el que se haga lo que todos hemos tenido en mente, derogándose si no funciona.

Contestan la Sra. Portavoz del grupo Socialista y el Sr. Portavoz del grupo Popular que la Comunidad de Madrid ha debido



cambiar de opinión porque cuando ellos lo plantearon les dijeron que no.

Finaliza las intervenciones el Sr. Alcalde informando que se cobra sólo durante 3 meses.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y con los votos a favor de los Concejales de los grupos IU Cercedilla-Los Verdes (4) y PSOE (3), y los votos en contra de los Concejales de los grupos PP (3) y GIC (3), ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar en todos sus términos la Propuesta 2016/179 anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 6º.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS ÓRGANOS DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE 2016.

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda celebrada el 27/04/2016:

"PRP 2016/161

Intervención

**EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE
ELEVA AL PLENO CORPORATIVO LA SIGUIENTE PROPUESTA**

Visto el informe de Intervención núm. 125/2016 de fecha 14 de Abril del año en curso, el cual es del tenor literal siguiente:

**DACIÓN DE CUENTAS
INFORME DE INTERVENCIÓN 125/2015**

ASUNTO: Dación de cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas por los órganos de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados durante el primer trimestre del ejercicio 2016.

| Número de Expediente | Fecha del reparo | Fecha del acuerdo o resolución | Importe | Órgano gestor del gasto reparado | Fase del gasto reparada | Causa del reparo | Modalidad de Gasto | Tipo de Expediente |
|----------------------|------------------|--------------------------------|------------|----------------------------------|------------------------------|--|--|--------------------------|
| 2016/37 PJ | 13/01/2016 | 13/01/2016 | 1.392,00 | Presidente | Autorización | Otros motivos | Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos | Pagos a justificar |
| 2016/104 EXTRCRED | 22/01/2016 | 04/02/2016 | 118.297,77 | Pleno | Reconocimiento de obligación | Insuficiencia de crédito | Expedientes de contratación | Contrato mixto |
| 2016/201 VA | 03/02/2016 | 03/02/2016 | 46.079,66 | Presidente | Reconocimiento de obligación | Otros motivos | Expedientes de contratación | Contrato mixto |
| 2016/203 VA | 03/02/2016 | 03/02/2016 | 18.727,17 | Presidente | Reconocimiento de obligación | Otros motivos | Expedientes de contratación | Contrato mixto |
| 2016/242 VA | 11/02/2016 | 11/02/2016 | 5.890,78 | Presidente | Reconocimiento de obligación | Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales | Expedientes de contratación | Contrato de servicios |
| 2016/271 VA | 15/02/2016 | 17/02/2016 | 12.516,29 | Presidente | Reconocimiento de obligación | Otros motivos | Expedientes de contratación | Contrato de servicios |
| 2016/272 VA | 15/02/2016 | 17/02/2016 | 5.203,32 | Presidente | Reconocimiento de obligación | Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales | Expedientes de contratación | Contrato de servicios |
| 2016/300 NOM | 22/02/2016 | 22/02/2016 | 5.612,27 | Presidente | Reconocimiento de obligación | Otros motivos | Gastos de personal | Gratificaciones |
| 2016/322 VA | 23/02/2016 | 24/02/2016 | 8.131,20 | Presidente | Reconocimiento de obligación | Otros motivos | Expedientes de contratación | Contrato de suministros |
| 2016/328 VA | 24/02/2016 | 24/02/2016 | 20.804,08 | Presidente | Reconocimiento de obligación | Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales | Expedientes de contratación | Contrato de servicios |
| 2016/329 VA | 11/03/2016 | 11/03/2016 | 2.592,54 | Presidente | Reconocimiento de obligación | Otros motivos | Expedientes de contratación | Contrato mixto |
| 2016/347 EXTRCRED | 26/02/2016 | 03/03/2016 | 33.556,50 | Pleno | Reconocimiento de obligación | Insuficiencia de crédito | Expedientes de contratación | Contrato mixto |
| 2016/430 VA | 07/03/2016 | 09/03/2016 | 592,06 | Presidente | Reconocimiento de obligación | Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales | Expedientes de contratación | Contrato de servicios |
| 2016/498 ASPERS | 18/03/2016 | 21/03/2016 | 500 | Presidente | Autorización | Otros motivos | Gastos de personal | Contratación de personal |
| 2016/523 VA | 16/03/2016 | 17/03/2016 | 7.576,10 | Presidente | Reconocimiento de obligación | Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales | Expedientes de contratación | Contrato de servicios |
| 2016/524 VA | 16/03/2016 | 17/03/2016 | 9.874,33 | Presidente | Reconocimiento de obligación | Otros motivos | Expedientes de contratación | Contrato mixto |
| 2016/525 VA | 16/03/2016 | 17/03/2016 | 2.900,04 | Presidente | Reconocimiento de obligación | Otros motivos | Expedientes de contratación | Contrato de suministros |
| 2016/540 VA | 18/03/2016 | 18/03/2016 | 4.934,98 | Presidente | Reconocimiento de obligación | Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales | Expedientes de contratación | Contrato de servicios |
| 2016/558 NOM | 28/03/2016 | 28/03/2016 | 8.095,66 | Presidente | Reconocimiento de obligación | Otros motivos | Gastos de personal | Gratificaciones |
| 2016/88 NOM | 25/01/2016 | 25/01/2016 | 5.611,92 | Presidente | Reconocimiento de obligación | Otros motivos | Gastos de personal | Gratificaciones |



La funcionaria que suscribe D^a María Asunción Pedregal de Lama, como Interventora Accidental, en base a lo dispuesto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales de 5 de marzo y lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de los funcionarios de la Admón. Local con Habilitación de carácter Nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del Acuerdo o resolución.

SEGUNDO.- El artículo 218 del TRLRHL, en la redacción dada por el número Tres del artículo Segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. 30 de diciembre/ Vigencia 31 de diciembre de 2013) dispone en su apartado primero:

"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación."

TERCERO.- Que la Intervención Municipal ha emitido durante el primer trimestre del ejercicio 2016, los siguientes informes de reparo relativos a expedientes de gasto, los cuales se relacionan a continuación:

CUARTO.- Que fue adoptada Resolución levantando los reparos en cada uno de los expedientes de gasto en contra de los reparos formulados por esta Intervención.-

QUINTO.- Que dichos informes se encuentran en las dependencias del Área de Intervención.-

SEXTO.- Que no se ha emitido aún informe acerca de posibles anomalías detectadas en materia de ingresos en el ejercicio 2016, no constando en Intervención datos de la recaudación del Primer Trimestre de 2016.-

SEPTIMO.- Que de conformidad con el apartado tercero del art. 218 del TRLRHL, la Intervención debe remitir al Tribunal de Cuentas, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y



por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, mencionados en los apartados anteriores.

Es todo cuanto a bien tengo que informar.

En Cercedilla, a 14 de abril de 2016.= La Interventora Acctal.=Fdo. M Asunción Pedregal de Lama (firmado con certificado electrónico).==

Propuesta que es elevada al Pleno corporativo a efectos de dación de las resoluciones adoptadas por los órganos de la entidad Local contrarias a los reparos efectuados durante el PRIMER TRIMESTRE DE 2016.- Debiendo remitir al Tribunal de Cuentas de conformidad con lo determinado en el Art. 218 del TRLRHL.-

En Cercedilla a 14 de abril de 2016.== EL ALCALDE.= Fdo. Luis Miguel Peña Fernández.== (firmado con certificado electrónico.====)"

La Corporación queda enterada.

PUNTO 7º.- PROPUESTA APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS LICITACIÓN CONTRATO GESTIÓN SERVICIOS ESCUELA INFANTIL.

Considerando que se trata de un asunto sin dictaminar, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y por unanimidad, ratifica su inclusión en el orden del día.

Seguidamente, el Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta:

**"CONTRATOS GESTION SERVICIOS 2016/2 789
Propuesta número 2016/192
Ref.: mm**

La Concejalía de Educación, presenta al Pleno Corporativo la siguiente

PROPOSICIÓN

Vista la necesidad de realizar la contratación de la gestión del **SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "RINCÓN FLORIDO"** mediante la modalidad de concesión, expresando su justificación en el informe de insuficiencia de medios que obra en el expediente.

Dada las características del servicio público que pretende prestar este Ayuntamiento, por esta Concejalía se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios.



Visto el informe emitido con fecha 29/04/2016 por Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente; y realizada la retención de crédito, que acredita que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato; y emitido, asimismo, informe sobre la fiscalización previa del gasto.

Visto que con fecha 29/04/2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno Corporativo, en virtud de su importe.

Redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Cláusulas Técnicas, que obran en el expediente.

Dado que el gasto es de carácter plurianual, y excede el límite del número de anualidades previsto en el artículo 174.2.b del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (4 años), se hace necesario, en aplicación del punto 5 del mismo artículo, la adopción de acuerdo expreso del Pleno Municipal autorizando el incremento del número de anualidades a los cuales extiende sus efectos el contrato; ya que es inviable técnicamente su realización en cuatro años, y también, debido a las necesidades del servicio.

Considerando que el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno Corporativo, a la vista de la cuantía y de la duración del mismo, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), desde la Concejalía de Educación **propone** a la Comisión informativa la adopción del siguiente acuerdo, para su posterior aprobación plenaria:

PRIMERO.- Autorizar el incremento del número de anualidades a CINCO del contrato de gestión del Servicio educativo público de la Escuela Infantil "Rincón Florido" de titularidad municipal sita en Ctra. De Los Molinos número 5.

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de gestión del Servicio educativo público de la Escuela Infantil "Rincón Florido" de titularidad municipal sita en Ctra. De Los Molinos número 5, mediante la modalidad de concesión por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación de gestión del Servicio educativo público de la Escuela Infantil "Rincón Florido" de titularidad municipal sita en Ctra. De Los Molinos número 5, mediante la modalidad de concesión por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, convocando su licitación.

CUARTO.- Autorizar el gasto correspondiente.

QUINTO.- Aprobar el **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, en los siguientes términos:**



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "RINCÓN FLORIDO" DE CERCEDILLA (MADRID), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

CAPÍTULO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "RINCÓN FLORIDO".

1.- Definición del objeto del contrato:

El objeto de este contrato es la gestión del servicio público educativo de la "Escuela Infantil", perteneciente a la Red Pública de la Comunidad de Madrid, situada en Ctra. De Los Molinos, nº 5, CP 28470, de Cercedilla (Madrid), perteneciente a la Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste.

Estructura de la Escuela:

- Aulas: 5 (1 de niños de 0-1 años, 2 de niños de 1-2 años y 2 de niños de 2-3 años).
- Plazas escolaridad: 76 (1x8 + 2x14 + 2x20).
- Plazas horario ampliado: 70 (asistencia media de 14 plazas por aula).

En el curso 2015/2016 funcionan 3 aulas de Escuela Infantil y 2 aulas de Casa de Niños. La previsión es que continúen funcionando durante la vigencia del contrato.

División en lotes: No.

Código CPA: 85.10.10.

Código CPV: 80110000-8.

2.- Órganos administrativos.

Ayuntamiento de Cercedilla

3.- Normativa reguladora del régimen jurídico del servicio:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.



- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

- Decreto 17/2008, de 6 de marzo (BOCM 12 de marzo), por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de la Educación Infantil.

- Decreto 18/2008, de 6 de marzo (BOCM de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

- Decreto 105/2009, de 23 de diciembre (BOCM de 29 de diciembre), por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

- Orden 2979/1996, de 13 de noviembre, de la Consejería de Educación (BOCM de 22 de noviembre), sobre elecciones y constitución de los Consejos Escolares de los Centros de la Red Pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, modificada por Orden 1613/1999, de 26 de julio.

- Orden 680/2009, de 19 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la evaluación en la Educación infantil y los documentos de aplicación.

- Orden 123/2015, de 26 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sobre admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

4.- Modalidad del contrato:

Gestión de servicio público mediante modalidad de concesión.

5.- Medios para la prestación del servicio.

Escuela Infantil "Rincón Florido", situada en la calle Carretera de Los Molinos nº 5, CP 28470, de Cercedilla, perteneciente a la Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste.

6.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

- **Gastos de primer establecimiento.-** En el presente contrato no procede fijar gastos de primer establecimiento.



- El importe máximo de funcionamiento de la escuela por curso escolar se presupuesta en 298.312,08€.

Dicha cantidad es el resultado de las siguientes variables:

- Coste de la escolaridad mensual por plaza escolar (249,78 €) por el número de plazas escolares (76) por el número de meses de emisión de recibos de cuotas a los usuarios de la escuela (11).
- Coste del comedor mensual por alumno (96,00 €) por el número de alumnos (76) por el número de meses de emisión de recibos de cuotas a los usuarios de la escuela (11).
- Coste del horario ampliado mensual, por período de media hora (12 €) por el número de plazas de períodos de media hora previstos (70) por el número de meses de emisión de recibos de cuotas a los usuarios de la escuela (11).

Del importe del proyecto se deducen las aportaciones de los usuarios, calculadas en base a las cuotas medias de escolaridad y horario ampliado abonadas por la familias de la Escuela Infantil durante el mes de enero de 2016 y al precio privado de comedor, aprobado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Habida cuenta que, de cara al curso 2016/2017, los precios públicos aprobados en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 29 de marzo, experimentan una rebaja del 20% sobre los importes de los precios públicos vigentes en la actualidad, la estimación de ingresos por cuotas de escolaridad y horario ampliado se reduce en ese mismo porcentaje. La estimación de ingresos totales para el curso escolar 2016/2017 por los tres conceptos es de 148.248,49€.

Por lo que el precio del contrato se estima en: 298.312,08€-148.248,49€ = 150.063,90€.

- **Anualidades:** 2016 40.926,51 € (3 pagos:
septiembre a noviembre 2016) 2017
150.063,90 €

2018 150.063,90 €

2019150.063,90 €

2020150.063,90 €

2021..... 109.137,38 € (8 pagos:

de diciembre de 2020 a julio de 2021)

- **Presupuesto total del coste del contrato (exento de IVA):**
150.063,90 x 5 = 750.319,50 €.

- Valor estimado del contrato para una duración máxima de 25 años:
 $150.063,90 \times 25 = 3.751.597,50 + 75.031,95$ (10% de 750.319,50)
 $= 3.826.629,45 €.$



- *Ajustes proporcionales: Sí proceden (como consecuencia de variaciones en la fecha efectiva del comienzo del contrato, o por variaciones en el número de plazas ocupadas).*

- Precios máximos de licitación:

El precio de licitación deberá desglosarse en los siguientes conceptos e importes máximos:

- **Por escolaridad: 249,78 €.**
- **Por comedor: 96,00 €.**
- **Por cada media hora de horario ampliado: 12 €.**
- **Crédito en que se ampara:**

- Programa: 321 227.10

- Cofinanciación: No.
- Expropiaciones: No.
- Servicios afectados: No.

- Sistema de determinación del precio:

El importe del precio se fijará a partir de las diferencias entre los precios de escolaridad y horario ampliado establecidos por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Precio Público y los precios fijados para dichos conceptos por la entidad gestora en su proposición económica.

Asimismo, el Ayuntamiento de CERDILLA aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de la Comunidad de Madrid y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior.

7.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación expediente: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Pluralidad de criterios de adjudicación.

8.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Ponderación

**Criterios de adjudicación
puntos**

Hasta 100

1.- Precio propuesto: hasta 35 puntos. (Criterio evaluable mediante aplicación de fórmula).



Se valorará el importe global del proyecto por curso para el funcionamiento del centro en función de las propuestas elaboradas por cada entidad licitadora en concepto de escolaridad (siete horas), comedor escolar y horario ampliado (hasta tres horas valorado en períodos de media hora).

Obtendrá 35 puntos la oferta que presente el importe global del proyecto por curso más bajo.

Obtendrá cero puntos la oferta cuyo importe global por curso coincida con el valor máximo global del proyecto por curso.

Para las ofertas intermedias la puntuación obtenida se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$Px = [35 X (Oferta 0- Oferta x)] / (Oferta 0 - Oferta 1)$$

Px: Puntuación resultante de la oferta en estudio

Oferta 0: Importe global máximo del proyecto

Oferta 1: Importe global de la oferta más baja del proyecto.

Oferta x: Importe global de la oferta en estudio del proyecto.

El importe global de la oferta en estudio por curso escolar se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$(n^{\circ}$ de plazas x precio mensual de escolaridad propuesto + n° de plazas x precio mensual de comedor propuesto + n° de alumnos de horario ampliado previstos x precio mensual por 1/2 hora de horario ampliado propuesto) x 11 meses.

Se considerará que la proposición, entendiéndose como tal el **importe global de la oferta** en los términos establecidos en el párrafo inmediatamente anterior, no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados cuando la misma exceda en 10 unidades, al menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. Asimismo, se considerará que la proposición no puede ser cumplida cuando los precios mensuales individuales ofertados (escolaridad, horario ampliado y comedor) excedan en 10 unidades, al menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de cada concepto, considerados individualmente, de todas las proposiciones presentadas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular a lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones



excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos correspondientes, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en este apartado, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

2.- Proyecto educativo y organizativo del centro: hasta 50 puntos.
(Criterio evaluable mediante juicio de valor).

A) Proyecto Educativo del centro: hasta 40 puntos

La puntuación se distribuirá en los siguientes apartados:

. *Fundamentación legal y teórica.....hasta 2 puntos.*

. *Proceso y criterios para la elaboración del Proyecto Educativo. Relaciones con las familias del centro.....hasta 7 puntos.*

. *Propuesta Pedagógica del centro (incluyendo una Unidad de Programación por cada nivel de edad y Casa de Niños).....hasta 10 puntos.*

. *Plan de Atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.....hasta 7 puntos*

. *Acciones encaminadas a fomentar la calidad.....hasta 3 puntos .*

. *Proyecto de gestión de los recursos humanos, materiales y económico.....hasta 5 puntos*

. *Normas de organización, funcionamiento y convivencia.....hasta 5 puntos*



.Propuesta de actividades complementarias.....hasta 1 punto

B) Proyecto de iniciación al inglés: hasta 10 puntos.

La puntuación se distribuirá en los siguientes apartados:

. Horas semanales de exposición al idioma inglés por cada grupo de edad.....hasta 5 puntos

. Metodología didáctica.....hasta 5 puntos

Quedará excluida la propuesta que no alcance una puntuación de al menos 25 puntos en el total del apartado 2.

3.- Personal que desarrollará el proyecto: hasta 15 puntos. (Criterio evaluable mediante aplicación de fórmula)

A) Número de profesionales que se amplían a partir de los exigibles hasta un máximo de 5 educadores de apoyo: hasta 15 puntos.

Se valorarán las propuestas de personal educativo elaboradas por cada entidad licitadora.

Obtendrá 15 puntos la oferta que incluya el mayor número de profesionales.

Obtendrá cero puntos la oferta que no incluya ampliación en el número de profesionales.

Para las ofertas intermedias la puntuación obtenida se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$Px = 15 \times \text{Oferta } x / \text{Oferta } 0$$

Px: Puntuación resultante de la oferta en estudio

Oferta 0: Valor de la oferta que incluya el mayor número de profesionales.

Oferta x: Valor de la oferta en estudio.

A efectos de aplicación del baremo la contratación de dos profesionales con dedicación de media jornada es equivalente a la contratación de un profesional con dedicación a jornada completa.

Esta mejora constituye una obligación contractual esencial, sobre el personal mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas,

NOTA IMPORTANTE: Los precios que se refiere el criterio de adjudicación nº 1 deberán aportarse en **el sobre nº 3** de Proposición Económica.

9.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

NOTA IMPORTANTE: En el **SOBRE 2-A** deberán presentar la



documentación técnica correspondiente a los criterios de adjudicación siguientes en los términos que se establecen en este apartado: 2 (Proyecto Educativo y Organizativo del centro).

En el **SOBRE 2-B**, deberán presentar el **ANEXO IX**, como documentación técnica necesaria para la valoración del criterio de adjudicación 3: Personal que desarrollará el proyecto.

2.- Proyecto Educativo y Organizativo del centro:

Proyecto relativo al desarrollo de la Educación Infantil en el centro, en el que se deberán incluir, con una extensión máxima de 75 páginas, tipo de letra Arial tamaño superior o igual a 10, al menos, los siguientes aspectos:

A) Proyecto Educativo del centro:

- Fundamentación legal y teórica.
- Proceso y criterios para la elaboración del Proyecto Educativo. Relaciones con familias del centro.
- Propuesta pedagógica incluyendo una Unidad de Programación para cada nivel de edad y de Casa de Niños.
- Plan de Atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Acciones encaminadas a fomentar la calidad.
- Proyecto de gestión de los recursos humanos, materiales y económicos.
- Normas de organización, funcionamiento y convivencia.
- Propuesta de actividades complementarias

B) Proyecto de iniciación al inglés:

- Horas de exposición al idioma inglés.
- Metodología didáctica.

Para el desarrollo del programa de iniciación al inglés deberá contarse con personal que esté en posesión de titulación oficial que corresponda, al menos, a las competencias del nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. El número de personas con dicha titulación será el necesario para desarrollar el proyecto de iniciación al inglés en el número de horas semanales que la entidad ha propuesto en el Proyecto Educativo y Organizativo del centro.

La parte del Proyecto Educativo y Organizativo del Centro contemplado en este apartado 2 que exceda, en su caso, la extensión máxima indicada no será objeto de valoración.



3.- Personal educativo que desarrollará el proyecto.

La información que se debe facilitar para permitir la valoración de este criterio de adjudicación se realizará a través de la cumplimentación del **Anexo VIII** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. **Este Anexo recogerá exclusivamente el nº de profesionales que se amplían sobre los exigibles.**

En el caso de resultar adjudicatario del contrato véase la Cláusula 17 del presente Pliego en lo relativo a la justificación de los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato.

10.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A) Solvencia Económica y Financiera:

Artículo 75. 1 a) TRLCSP y descripción:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de selección:

- *Volumen anual de negocios, en cada uno de los últimos tres ejercicios liquidados (2013, 2014 y 2015), por importe igual o superior al importe de una anualidad del presupuesto de licitación del presente contrato .*

Para la acreditación del volumen anual de negocios el licitador o candidato deberá aportar las cuentas anuales de cada uno de los tres ejercicios citados, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B) Solvencia Técnica o Profesional:

Artículo 78 TRLCSP, apartado a) y descripción:

a) *Una relación de los principales servicios realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y el*



destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterios de selección:

Relación firmada por el representante legal del licitador, de trabajos de objeto similar al del presente contrato, efectuados en cada uno de los últimos cinco años (2011, 2012, 2013, 2014 y 2015), que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

La acreditación de todos los trabajos relacionados deberá realizarse mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Y el requisito mínimo que se deberá acreditar será que el importe anual acumulado de los trabajos efectuados en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al importe de una anualidad del presupuesto de licitación del presente contrato.

Artículo 78 del TRLCSP apartado i) *Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.*

Criterio de selección:

Indicar el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar la realización de parte del contrato.

11.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

*Sí procede: En el caso de que se subcontrate la elaboración y el transporte de los menús deberá aportarse en el **Sobre 1 de Documentación Administrativa** el certificado del registro sanitario correspondiente de la empresa de restauración con la que se tenga el propósito de subcontratar. Dicha empresa tendrá que estar inscrita en la clave 26 del Registro General Sanitario de Empresas*



Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), en una de las siguientes combinaciones de categorías y actividades:

- *Cat/Activ 627. Empresa de restauración sin instalaciones propias de elaboración: Empresa ajena a la colectividad, que aporta logística y personal y, en su caso, las materias primas, para elaborar y servir comidas en las dependencias de la colectividad, con carácter permanente o eventual, responsabilizándose de la actividad alimentaria. En el supuesto de que la empresa ejerciera la actividad en las dependencias de varias colectividades, será objeto de una sola inscripción tramitada en la comunidad autónoma competente por razón del domicilio social de la empresa.(modalidad A)*
- *Cat/Activ 102. Fabricación, elaboración o transformación Comidas preparadas para colectividades: para aquellos establecimientos donde se elaboran las comidas para posteriormente transportarlas a una colectividad (modalidad B).*

12.- Garantía provisional:

Procede: 75.031,9 €, equivalente al 1% del presupuesto del contrato.

13.- Admisibilidad de variantes.

No procede.

14.- Licitación electrónica.

Se admite: No.

Tablón de anuncios electrónico como medio de comunicación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada:

Procede: Sí.

Portal informático donde se puede acceder al tablón de anuncios electrónico: (<http://www.cercedilla.es>).

Plazo para solicitar aclaraciones e información adicional sobre el contenido del presente pliego.

Desde la publicación en el tablón de anuncios de la licitación hasta seis



días anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas, que será el plazo mínimo del que dispondrá el órgano de contratación para facilitarla.

Obtención de los pliegos y documentación complementaria:

Desde la publicación en el tablón de anuncios de la licitación hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Comunicaciones y notificaciones:

Las comunicaciones y notificaciones de la Administración a los licitadores se harán, preferentemente, mediante FAX o correo electrónico, por lo que éstos se comprometen a cumplir las condiciones que en cada una de aquellas se les indique para verificar su recepción.

15.- Garantía definitiva.

Procede: Sí.

Importe: 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Constitución mediante retención en el precio.

Se admite: Sí.

Se retendrá el importe total de las primeras facturas hasta completar la totalidad del importe de la garantía definitiva.

16.- Garantía complementaria

No procede.

17.- Pólizas de seguros.

Procede: Sí.

La empresa deberá contar con una póliza de responsabilidad civil por un importe de 600.000 € y estará destinada a cubrir la actividad objeto del contrato y mantenerse en vigor durante la vigencia del mismo.

Momento de entrega de las pólizas: Con la formalización del contrato.

La duración del contrato será desde el 1 de septiembre de 2016 o desde la fecha de la firma del contrato, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de agosto de 2021, ajustándose proporcionalmente el precio del contrato al nuevo plazo.

Procede la prórroga del contrato: El contrato podrá prorrogarse de



forma expresa, por acuerdo de ambas partes. El tiempo de duración de cada prórroga será de un máximo de dos años, sin que el plazo total incluidas las prórrogas pueda exceder el establecido en el artículo 278 letra b) del TRLCSP.

19.- Penalidades.

Además de las previstas en el artículo 212 del Texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, se podrán imponer penalidades al contratista de hasta un 3 % del importe anual del precio del contrato en el año en que se produzca el incumplimiento por los siguientes motivos:

1.- Incumplimiento de los deberes y obligaciones del contratista que afecten a los niños de la Escuela Infantil: deficiencias en el adecuado mantenimiento de las instalaciones, la falta de higiene, ausencia o escasez de materiales, deficiencias en la calidad de los menús.

2.- Incumplimiento de los deberes y obligaciones respecto a la Administración titular de la Escuela Infantil: no solicitar la autorización previa del Ayuntamiento de CERCEDILLA para efectuar cambios en el equipo educativo de la Escuela Infantil si dichos cambios modifican el número y cualificación de la misma, no aportar toda la documentación que le requiera la Ayuntamiento de CERCEDILLA para el seguimiento de los contratos, no gestionar las actividades educativas y administrativas de la Escuela Infantil, no participar en las experiencias educativas que considere oportuno el Ayuntamiento de CERCEDILLA.

3.- incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la correcta prestación del servicio.

4.-Falsedad o falsificación en relación a las actividades realmente desarrolladas.

5.- Incumplimiento de las directrices que se reserva la Administración titular u obstaculización a que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.

6.- Vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen cuando constituyan infracción conforme a la legislación aplicable.



7.- Uso de lenguaje e imágenes sexistas en la documentación que deba aportar el contratista o que sea necesaria para la ejecución del contrato.

Los anteriores incumplimientos y vulneraciones se considerarán graves cuando se realicen mediando dolo o negligencia grave, así como cuando sean reiterados, considerando como tales los que persistan y sobre los que se haya impuesto una primera penalidad leve. En tal caso, se impondrá una penalidad del 7 % del presupuesto del contrato.

Se considerará falta muy grave el inadecuado trato a los niños o a sus familias: gritos, amenazas, trato poco educado, etc. Ello conllevará una penalidad del 10 % del presupuesto del contrato.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: En el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato prevista en la Cláusula 28 "Subcontratación" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la penalidad a imponer será de un 50% del importe del subcontrato.

El procedimiento para imponer las penalidades será el establecido en el artículo 212.8 del TRLCSP.

20.- Modificaciones previstas del contrato:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP, la modificación del contrato estará sujeta a la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, que podrán ser acumulativas, para justificar la modificación.

1.- *Reducción del personal que desarrolla el proyecto de funcionamiento de la Escuela Infantil como consecuencia de variaciones en el número de plazas ocupadas, siempre que afecten al número de unidades.*

La presente modificación no supondrá alteración del precio del contrato por cuanto el pago a la empresa contratista se realiza en función de las plazas ocupadas.

2.- *Incremento del precio del contrato como consecuencia de la compensación a la entidad contratista en el caso de que el precio privado de comedor aprobado anualmente por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte fuera de cuantía inferior al precio ofertado por la entidad contratista.*

Las modificaciones que puedan producirse por esta circunstancia, aunque fueran sucesivas, no podrán superar en más o en menos el 10% del precio primitivo del contrato.



El procedimiento que deberá seguirse para la tramitación de de las modificaciones previstas en este apartado 20, conforme a lo establecido en la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será el establecido en el artículo 211 del TRLCSP

21.- Régimen económico.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 105/2009, de 23 de diciembre (B.O.C.M. 29 de diciembre), por el que se regula la financiación del primer ciclo de educación Infantil en la Comunidad de Madrid, la entidad adjudicataria percibirá, por cada plaza ocupada durante el período de liquidación que corresponda, una cantidad igual a la suma de la cuota de escolaridad y la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), en función de su uso para cada una de las plazas, fijadas en su proposición económica. Dicha cantidad será aportada de la siguiente manera:

1. La entidad adjudicataria deberá facturar durante los 11 meses de actividades lectivas (septiembre a julio) del curso escolar directamente a los usuarios el importe de la cuota de escolaridad (siete horas) y, horario ampliado (hasta 3 horas), que son establecidas anualmente para cada curso escolar por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Precio Público. En ningún caso las cantidades facturadas a los usuarios por estos conceptos podrán ser diferentes a las establecidas en dicho Acuerdo.

Los alumnos de segundo ciclo de Educación infantil están exentos del pago de la cuota de escolaridad, de acuerdo al artículo 15.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, de 3 de mayo.

Asimismo, los alumnos de edad correspondiente al segundo ciclo de Educación Infantil adscritos al primer ciclo por informe del Equipo de Atención Temprana, estarán exentos del pago de la cuota de escolaridad.

2. La entidad adjudicataria recibirá del Ayuntamiento de CERCEDILLA, una cantidad igual a la diferencia entre la suma del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad (siete horas) y de horario ampliado (hasta tres horas) y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por dichos conceptos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público.

En el caso de que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte autorizase el funcionamiento de aulas con horario de Casa de Niños (cuatro horas) la cantidad que aportaría del



Ayuntamiento de CERCEDILLA sería de 4/7 del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad.

Asimismo, Ayuntamiento de CERCEDILLA aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de la Comunidad de Madrid y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior.

La entidad gestora emitirá facturas mensuales por el servicio realizado en base a los datos mensuales: plazas ocupadas y cuotas de escolaridad y de horario ampliado de los alumnos. La presentación de citadas facturas se hará mediante el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) disponible en <https://face.gob.es/es>; estableciéndose los Códigos DIR3 del Ayuntamiento de Cercedilla:

Código Oficina Contable L01280382 Intervención

Código Órgano Gestor L01280382 Alcaldía

Código Unidad tramitación L01280380 Intervención

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento sobre el uso de la factura electrónica del Ayuntamiento de Cercedilla, aprobado por el Pleno municipal de fecha 06/08/2015 y modificado en el Pleno de fecha 03/03/2016

Una vez verificado por parte del Ayuntamiento de CERCEDILLA el correcto funcionamiento del centro, el Ayuntamiento de CERCEDILLA realizará el pago mensual correspondiente.

Igualmente, la entidad adjudicataria percibirá de los usuarios el importe por ella ofertado en su proposición económica en concepto de comedor escolar, siempre que sea de cuantía igual o inferior al precio privado de comedor escolar aprobado para cada curso por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Si durante la ejecución del contrato, el precio privado de comedor escolar aprobado anualmente por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte resultara inferior al precio ofertado por la entidad gestora, los usuarios abonaran al contratista el importe de dicho precio privado de comedor aprobado por la Consejería y el Ayuntamiento de CERCEDILLA compensará a la entidad gestora la diferencia entre dicho precio privado de comedor y el precio ofertado por la entidad gestora.

En ningún caso el Ayuntamiento de CERCEDILLA aportará a la entidad gestora cantidad alguna por los importes que ésta deje de percibir directamente de los usuarios en concepto de escolaridad, comedor y horario ampliado, en caso de impago por éstos.



La entidad adjudicataria podrá también percibir de los usuarios cualesquiera otras cantidades correspondientes a actividades y servicios de carácter complementario y voluntario que se realicen fuera del horario escolar, incluyendo, en su caso, horario ampliado superior a las tres horas. La entidad adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de CERCEDILLA los cambios en las actividades educativas complementarias, así como los precios correspondientes de estas actividades. Los precios serán fijados libremente por la entidad adjudicataria.

En todo caso, dichas actividades tendrán como fin la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias y tendrán un carácter lúdico y/o formativo para niños de edades comprendidas entre 0 y 7 años o para sus padres. En ningún caso el Ayuntamiento de CERCEDILLA aportará a la entidad gestora cantidad alguna por dichas actividades y servicios.

22.- Revisión de precios.

Procede: Sí.

Periodicidad: Según lo establecido en el artículo 89.5 del TRLCSP.

Índice: Evolución de los siguientes aspectos:

- Escolaridad, comedor y horario ampliado: Índice de precios de consumo del Grupo 10 Enseñanza, Subgrupo 1011 Educación Infantil y Primaria.

23.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

2.000 €.

24.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

La información relativa al contrato a la que se le otorgue carácter confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 del TRLCSP.

En este sentido y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional vigésimo sexta del TRLCSP, si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal así como su normativa de desarrollo.

La empresa adjudicataria en la realización de los trabajos objeto del presente contrato, es el único responsable de los datos de carácter personal que haya podido utilizar, tratar y almacenar en los



diferentes soportes, siendo asimismo responsable de la obtención legítima de dichos datos. Todo ello en cumplimiento de la Ley orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

El adjudicatario informará a sus empleados de que sólo pueden tratar la información obtenida para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. A estos efectos incluirá una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos, en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego.

La empresa adjudicataria está obligada a inscribir sus ficheros de datos en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos y a implementar las medidas de seguridad previstas en el artículo 9 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2008, de 21 de diciembre.

El adjudicatario no podrá aprovechar ni utilizar la información de los usuarios atendidos para fines distintos de los que constituyen el objeto del presente contrato y se comportarán en todo momento con la consideración y respeto que les son debidos respecto de los mismos.

La empresa adjudicataria, en calidad de responsable del fichero de los datos de carácter personal que precisará tratar, informará en los términos establecidos e el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal a las personas a las que preste el servicio.

- Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: siempre, aún después de la finalización del contrato.

25.- Plazo durante el cual la Administración adoptará las disposiciones previas a la entrega de los bienes.

Un mes.

26.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad:



Si procede. El contratista asume la obligación de subrogar a los trabajadores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Convenio Colectivo de Ámbito Estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil (BOE n.º 146, de 19 de junio de 2015)

La relación del personal objeto de subrogación se anexa al Pliego de Prescripciones Técnicas.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

*Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico del servicio objeto del mismo, en la que se regulan los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, y que se determina en el **apartado 3 de la cláusula 1** de este pliego.*

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3. Objeto del contrato y modalidad.

*El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la gestión del servicio público descrito en el **apartado 1 de la cláusula 1** y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta, y en su caso, en el proyecto de explotación.*

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de



lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1.**

La modalidad del contrato se encuentra definida en el **apartado 4 de la cláusula 1.**

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. Medios para la prestación del servicio.

En el presente contrato, el contratista no vendrá obligado a realizar obras e instalaciones, por estimarse suficientes las existentes.

No obstante, estará obligado a mantener en buen estado y reparar o reponer, en su caso, las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración. Dichos bienes serán recogidos previamente en un inventario elaborado por el Ayuntamiento de CERCEDILLA, que será entregado al adjudicatario del contrato.

Correrán a cargo del Ayuntamiento de CERCEDILLA las obras y reformas a realizar en el edificio, cuando el deterioro sea fruto de vicios ocultos. Esta valoración se realizará por la la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, previo informe técnico.

Las características y los requisitos del Centro o Centros que el contratista haya de poner a disposición del servicio público o, en su caso, las obras e instalaciones, bienes y medios auxiliares que la Administración ponga a disposición del contratista para la ejecución del contrato se especifican en el **apartado 5 de la cláusula 1.**

Cláusula 5. Régimen económico.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 6 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El régimen económico del contrato es el que se especifica en el **apartado 21 de la cláusula 1.**

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1.**



Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

*La ejecución del contrato está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 6 de la cláusula 1**.*

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Cláusula 6. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del web municipal, <http://www.cercedilla.es>.

CAPÍTULO III **LICITACIÓN**

Cláusula 7. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

*Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el **apartado 10 de la cláusula 1**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.*



Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 9. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de contratación, con carácter previo o simultáneo a la constitución de la Mesa, preferiblemente entre técnicos a su servicio no integrados en el órgano proponente del contrato, publicándose su constitución en el perfil de contratante. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 9 de la cláusula 1**, debiendo



publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cláusula 10. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 12 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 12 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos II, III, y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 151.2 del TRLCSP.



Cláusula 11. Presentación de proposiciones.

*Tras la publicación del anuncio de licitación, previamente a la presentación de las ofertas, los licitadores dispondrán, en su caso, del plazo indicado en el **apartado 14 de la cláusula 1** para solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido del mismo. Las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el proceso de licitación.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 17 del RGPCM y 80 del RGLCAP.

*El plazo de presentación de proposiciones será de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOCM.*

En la web municipal (<http://www.cercedilla.es>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

*En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el **apartado 13 de la cláusula 1**.*

Cláusula 12. Medios electrónicos.

*Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 14 de la cláusula 1**.*



En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Cláusula 13. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **CUATRO (4) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF o CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.



Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- *Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.*

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

1.5.- *Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 11 de la cláusula 1**, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.*

2. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Secretario General del Ayuntamiento, para lo cual tendrá que presentar con la antelación suficiente, la documentación que se detalla en el Anexo IX.

3. Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que



no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Cercedilla.

*Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo V** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Cercedilla.*

4. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

*Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 32 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.*

5.-Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el



apartado 10 de la cláusula 1. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por ciento del precio del contrato.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

5. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de



la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.-Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.-Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastantío del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Cercedilla y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Orden de 19 de enero de 2007, de la Consejería de Hacienda, sobre la presentación telemática de solicitudes en los procedimientos del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a los certificados de inscripción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.



*El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **anexo VII** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.*

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 17 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

10.- Garantía provisional.

*Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 12 de la cláusula 1**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 10.*

11.-Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

12.- Datos del licitador:

En un documento independiente, firmado por el licitador, se indicarán todos los datos de la empresa a efectos de contactos y notificaciones: Nombre o Razón Social, CIF, dirección completa, representante y persona de contacto (si son distintas), teléfono (directo a ser posible), FAX y dirección de correo electrónico.

B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA", SOBRE 2-A Y SOBRE 2-B.



En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 9 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en el **apartado 8 de la citada cláusula**, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirán dos sobres: (2-A y 2-B).

En el sobre 2-A se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el **apartado 8 de la cláusula 1**, es decir, tendrán que presentar el Proyecto Educativo y Organizativo del centro.

En el sobre 2-B se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, es decir, tendrán que presentar el ANEXO IX: Personal que desarrollará el Proyecto.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

Este sobre contendrá la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, excediese cualquiera de las cuotas máximas de licitación, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cláusula 14. Mesa de contratación. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

La mesa de contratación estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que podrá ser sustituido por el concejal en quien delegue.
- Vocales:



- *El Secretario General del Ayuntamiento, que podrá ser sustituido por el funcionario/a que asuma sus funciones en su ausencia.*
- *El Interventor/a del Ayuntamiento, que podrá ser sustituido por el funcionario/a que asuma sus funciones en su ausencia.*
- *La Concejala delegada de Educación, o concejal que le sustituya.*
- *El Concejal delegado de Personal, o concejal que le sustituya.*

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Cercedilla o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

*Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el **apartado 10 de la cláusula 1**, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias podrán publicarse, si así se determina en el **apartado 14 de la cláusula 1**, en el tablón de anuncios electrónico que en él se indica.*

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobres 2-A), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, al sobre 2-B, correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación



de los criterios indicados en el **apartado 8 de la cláusula 1**, al órgano de contratación.

Cláusula 15. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO IV
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 16. Garantía definitiva.

*El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 15 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.*

*La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego.*

*Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 15 de la cláusula 1**.*

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.



En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

*En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.*

Cláusula 17. Adjudicación del contrato.

*El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 8 de la cláusula 1**, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.*

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 32 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá



preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, a requerimiento del órgano de contratación, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período



ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios de solvencia técnica y de los que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato como medios adicionales a la solvencia y, si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

Si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses



siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 18. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 17 de la cláusula 1**.

Si el presupuesto de gastos de primer establecimiento del contrato es superior a 500.000 euros, para lo que se estará a lo establecido en el **apartado 6 de la cláusula 1**, y el plazo de duración superior a cinco años, circunstancia que se indica en el **apartado 18 de la cláusula 1**, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO V
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. Ejecución del contrato.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.



Cláusula 21. Principio de riesgo y ventura y mantenimiento del equilibrio económico.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

No obstante, la Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, cuando se produzcan los supuestos establecidos en el artículo 282.4 del TRLCSP, mediante las medidas que se indican en el artículo 282.5 del TRLCSP.

Cláusula 22. Intervención del servicio.

Si se produce incumplimiento por parte del contratista que origine perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca, debiendo el contratista someterse a las decisiones del funcionario o funcionarios que el órgano de contratación haya nombrado para desempeñar las funciones interventoras.

Asimismo el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

Cláusula 23. Duración y prórroga del contrato.

*La duración del contrato será la que figura en el **apartado 18 de la cláusula 1.***

*No obstante, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa, si así se indica en el **apartado 18 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

En los casos previstos en el artículo 282.4.b. y c) del TRLCSP, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un periodo que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Cláusula 24. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las



condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 19 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 26. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado y, en su caso, las tarifas que hayan de ser abonadas por los usuarios, en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 282 del TRLCSP.

En el apartado **20 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado **20 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Cláusula 27. Cesión del contrato.



Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 28. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 289 del TRLCSP, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las prestaciones accesorias del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Contraprestaciones económicas.

*El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas convenidas, siendo el régimen económico el especificado en el **apartado 21 de la cláusula 1.***

Para hacer efectivo el derecho a la explotación del servicio, entre las contraprestaciones económicas se incluye una retribución fijada en función de la utilización del servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 281.1 del TRLCSP.

Si la Administración no hiciese efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregase los medios auxiliares, en su caso, dentro de los



plazos previstos en el presente pliego y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, conforme a lo establecido en el artículo 284 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Cláusula 30. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 22 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con el artículo 89 del TRLCSP.

Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 120 del TRLCSP, en el **apartado 26 de la cláusula 1** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el contratista haya autorizado al Ayuntamiento de Cercedilla a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica on-line, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Esta obligación tendrá la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 223 f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 36 del presente pliego.

Con carácter general, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que



hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

e) Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, en su caso.

f) Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y especialmente lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001 de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.



*El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado de "Órganos administrativos" de la cláusula 1.***

*El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 23 de la cláusula 1.***

*Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 17 de la cláusula 1.***

*El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 24 de la cláusula 1,** el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.*

Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

*La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 13** "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", apartado 4 "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".*



El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, con la asunción del convenio colectivo que sea de aplicación, a efectos de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

*Para el cumplimiento de la obligación de la aportación del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales establecida en el apartado 5 del artículo 13 de la **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor**, añadido por la **Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia** (BOE nº 180 de 29 de julio de 2015), en vigor desde el 18 de agosto de 2015, como requisito necesario para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto*



habitual con menores, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE nº 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Podrán obtener información en el apartado de Trámites y Gestiones Personales del Ciudadano del Ministerio de Justicia (<http://www.mjusticia.gob.es>).

La contratista deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal al servicio de las mismas.

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

CAPÍTULO VII EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Reversión del servicio.

El servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos, durante el período indicado en el **apartado 25 de la cláusula 1**, anterior a la finalización del plazo de duración del contrato, la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el responsable del contrato o, en su defecto, el representante de la Administración, el Director Técnico del Contrato, el contratista y, en su caso, el Interventor. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración en el plazo indicado en el **apartado 25 de la cláusula 1**, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Administración, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.



Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, a los efectos que legalmente procedan.

Cláusula 35. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Finalizado el plazo del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCCPM.

Cláusula 36. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223, excepto sus letras e) y f), y 286 del TRLCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de los requisitos relativos a titulación académica y experiencia profesional del personal responsable de la ejecución del contrato.*
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
 - El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 24.*
 - La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.*
 - El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 24 de la cláusula 1.***
 - El trato degradante o humillante hacia los niños o a sus familias, entendiéndose como tal aquél que cree sentimientos de terror, angustia o humillación.**

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin



perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 y 287 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 288 del TRLCSP.

Cláusula 37. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

*Si el presupuesto de gastos de primer establecimiento del contrato es superior a 500.000 euros, para lo que se estará a lo establecido en el **apartado 6 de la cláusula 1**, y el plazo de duración superior a cinco años, circunstancia que se indica en el **apartado 18 de la cláusula 1**, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicado el contrato, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.*

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a



partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Cercedilla, a 28 de abril de 2016.= LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN.=
Marta Pérez Mántaras.

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña.,
con DNI número en nombre (propio) o (de la
entidad que representa)
.....
..... con
CIF/NIF y domicilio fiscal en
..... calle
..... número
..... (código postal) enterado del anuncio
publicado en el BOCM¹ del día
de..... de así como de las condiciones,
requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se
exigen para la adjudicación del contrato de **GESTIÓN DEL SERVICIO
EDUCATIVO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "RINCÓN
FLORIDO" DE CERCEDILLA**, cree que se encuentra en situación de
acudir como licitador de la misma.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente los requisitos de la misma, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, comprometiéndose en nombre (propio o de la entidad que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y a cumplir las prestaciones del mismo, en caso de resultar adjudicataria, por los **PRECIOS** mensuales individuales que se indican a continuación:

-PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias): _____ €
mensuales.

-PRECIO DE HORARIO AMPLIADO²

¹ Se indicará exclusivamente la fecha del Boletín en el que haya aparecido el anuncio.

² El precio de horario ampliado vendrá determinada para períodos de media hora o fracción.



- (hasta 3 horas diarias) _____ € ½ hora
mensuales

-PRECIO DE COMEDOR: _____ €/mensuales

Fecha y firma del licitador.

=====

ANEXO II

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

| Número valores | Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión | Código valor | Referencia del Registro | Valor nominal unitario | Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción |
|----------------|--|--------------|-------------------------|------------------------|---|
| | | | | | |

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.



(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(
f
i
r
m
a
)

ANEXO III
MODELO DE AVAL

La entidad.....(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF, en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía).....para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato)....., ante (órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público)por importe de (en letra y en cifra).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al



primer requerimiento del Ayuntamiento de Cercedilla, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con número.....

.....(Lugar y fecha)

.....(Razón social de la entidad)

.....(Firma de los apoderados)

=====

ANEXO IV MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido,



ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Cercedilla, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

=====

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA.

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con NIF nº, en calidad de



DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento y, si las tiene, están garantizadas.

En, a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

=====

ANEXO VI
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL
COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON
DISCAPACIDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa
..... con N.I.F. nº, en calidad de
.....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato titulado **GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "RINCÓN FLORIDO" DE CERCEDILLA**, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un



número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En, a de de 2.....

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VII
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ¹

D./D.^a en calidad de ²
..... con DNI / NIE n.º:
....., en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de ³....., con el n.º, al objeto de participar en la licitación del contrato titulado **GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "RINCÓN FLORIDO" DE CERCEDILLA**, convocada por el Ayuntamiento de Cercedilla, bajo su personal responsabilidad,
DECLARA:⁴

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

- 1.....
- 2.....
- 3.....



Documentación justificativa que se adjunta:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

En, a de de 20.....

(Sello de la empresa y firma autorizada)

Fdo:

-
- 1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
 - 2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
 - 3 Indíquese la Administración correspondiente
 - 4 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VIII
MODELO DE PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA
EL DESARROLLO DEL PROYECTO

D./D.^acon DNI nº....., en nombre propio/ en nombre y representación de....., con C.I.F.:....., en el Procedimiento Abierto para la contratación de la gestión del servicio público educativo de la **ESCUELA INFANTIL DE CERCEDILLA**, a efectos de **VALORACIÓN DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN "PERSONAL QUE DESARROLLARÁ EL PROYECTO"** establecido en el apartado 8 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

- PROPONE EL SIGUIENTE NÚMERO DE PROFESIONALES QUE SE AMPLÍAN SOBRE LOS EXIGIBLES:

Nota: Sólo podrán incluirse en este apartado los profesionales que se amplían sobre los incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que posean alguna de las titulaciones educativas recogidas en el Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de Educación Infantil.

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL ^{1*} | CATEGORÍA LABORAL ^{2*} | TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA ^{3*} | DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA | DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA |
|---|---------------------------------|---|-------------------------------|----------------------------|
| EDUCADOR/A DE APOYO 2 | | | | |



| | | | | |
|-----------------------|--|--|--|--|
| EDUCADOR/A DE APOYO 3 | | | | |
| EDUCADOR/A DE APOYO 4 | | | | |
| EDUCADOR/A DE APOYO 5 | | | | |
| | | | | |

1 Indicar: Educador-Apoyo 2, Educador-Apoyo 3, etc.. En caso necesario puede incrementarse el número de filas para facilitar la descripción de la propuesta de personal.*

2 Indicar: Educador o Maestro.*

3 Según lo establecido en el R.D. 18/2008 de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de Educación Infantil. Indicar, en su caso, Técnico Superior de Educación Infantil, Técnico Especialista Educador Infantil, Maestro especialista de Educación Infantil, etc.*

- A efectos de aplicación del baremo la contratación de dos profesionales con dedicación a media jornada es equivalente a la contratación de un profesional con dedicación a jornada completa.

*- Respecto al **personal que se amplíe sobre la plantilla educativa mínima exigida** deberá también acreditarse la experiencia laboral, de un mínimo de un curso escolar de la mitad de dicha plantilla, mediante la presentación de los correspondientes contratos acompañados de un informe de vida laboral escolar (en el caso de los contratos inferiores al curso escolar, se considerará equivalente la experiencia de nueve meses).*

Y SE COMPROMETE A: *En el caso de resultar propuesto como adjudicatario, conforme a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego, acreditar ante el órgano de contratación la documentación que corresponda para comprobar que el personal contratado para la ejecución del contrato coincide con la estructura y perfil de la plantilla propuestos en el presente Anexo VIII y con la experiencia recogida en el apartado 10 de la cláusula 1.*

En, a de de 20.....

=====

ANEXO IX
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL INTERESADO PARA QUE
EL AYUNTAMIENTO REALICE EL BASTANTEO DE PODER

Se deberá presentar en la Secretaría General de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI de la persona apoderada*



- Documentación acreditativa de la representación
- Declaración responsable de que el poder se encuentra en vigor en sus mismos términos y no ha sido revocado.
- Cartas de pago acreditativas del ingreso de la tasa correspondiente a la expedición de bastanteos y, en su caso, de las compulsas.

=====

SEXTO.- Aprobar el **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**, en los siguientes términos:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO PLURIANUAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "RINCÓN FLORIDO" situada en la Ctra. Los Molinos núm. 5, DEL MUNICIPIO DE CERCEDILLA, MADRID.

Servicio objeto del contrato y características de éste.

El objeto de este contrato es la gestión del servicio educativo público de la **Escuela Infantil "RINCÓN FLORIDO"**, situada en la Ctra. de Los Molinos núm.5 de Cercedilla, perteneciente a la Red Pública de la Comunidad de Madrid.

Esta Escuela Infantil tiene inicialmente 5 aulas, cuyas edades estarán comprendidas entre 0 y 3 años. La agrupación prevista es:

- 1 grupo de niños/as de 0-1 años 8 plazas
- 2 grupos de niños/as de 1-2 años 28 plazas
- 2 grupos de niños/as de 2-3 años 40 plazas

En la actualidad La Consejería de Educación, Juventud y Deporte tiene autorizadas en esta Escuela Infantil 2 aulas de Casa de Niños.

Esta estructura podrá verse ajustada cada curso escolar de acuerdo con la demanda de escolarización de la zona. Si como resultado del proceso de admisión se redujese el número de unidades o de servicios prestados por el centro, ello puede dar lugar a ajustes proporcionales en los medios dispuestos para la ejecución del contrato.

El número de plazas es 76. Del total de plazas, 5 se reservarán para alumnos con necesidades educativas especiales, admitidos según baremo establecido por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte a través de la Orden 123/2015, de 26 de enero, sobre admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

La admisión para el resto de las plazas se realizará aplicando el baremo establecido en la Orden 123/2015, de 26 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sobre admisión de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos y en centros privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid para el curso 2016/2017.



Las aulas de la Escuela Infantil ofrecerán los servicios educativos durante, al menos, diez horas diarias. De ellas, siete horas tendrán carácter de horario básico y la asistencia al mismo se corresponderá con la cuota de escolaridad. La Escuela Infantil ofrecerá servicio de comedor para todos los niños y niñas escolarizados en el centro. El uso y abono de horario ampliado conllevará el servicio de desayuno y merienda.

La entidad gestora podrá ampliar el horario de diez horas para los alumnos matriculados. Asimismo, podrá realizar otras actividades educativas en las instalaciones del centro, dirigidas también a niños no matriculados en su centro y a sus familias. Las actividades propuestas, así como las cuotas establecidas para esos servicios, formarán parte del Proyecto de gestión del centro.

De igual forma, podrán realizarse actividades complementarias fuera de los períodos lectivos establecidos en el Calendario Escolar, dirigidas tanto a alumnado del centro como a otros niños de 0 a 7 años de edad y a sus familias. Tanto las actividades como los precios deberán ser autorizados previamente por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

El contratista, en la ejecución del contrato, desarrollará las siguientes actuaciones:

a) Gestionar las actividades educativas y administrativas de la Escuela Infantil objeto del contrato, rigiéndose de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en especial en lo referente a:

- Documentación Educativa.*
- Calendario Escolar.*
- Admisión para las plazas reservadas para niños con especiales necesidades sociales y para niños con necesidades educativas especiales.*
- Precios a satisfacer por los usuarios en concepto de escolarización, comedor y horario ampliado hasta diez horas.*
- Órganos de gestión y de gobierno.*
- Normativa de funcionamiento de las Escuelas Infantiles.*

b) La plantilla de profesionales de la empresa contratista deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

Equipo educativo:

- Nº DE PROFESIONALES:

La plantilla debe contar, como mínimo, con los siguientes profesionales: un director/a del centro y educadores/tutores en número igual al número de unidades del centro más uno. Por cada 6 unidades o fracción deberán contar con un profesional con la titulación de maestro con la especialidad de Educación Infantil o equivalente.

Estos profesionales con dedicación a jornada completa constituyen la plantilla mínima del centro, a la que se añadirá el personal propuesto como mejora por el licitador que haya presentado la



oferta económicamente más ventajosa en el conjunto de los apartados del baremo.

- FORMACIÓN:

Según lo establecido en el Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de Educación Infantil, todos los profesionales del equipo educativo deberán reunir alguna de las titulaciones especificadas en el Artículo 9 de dicho Decreto: A) Técnicos Superiores en Educación Infantil, o Técnico Especialista Educador Infantil (módulo de Nivel III), o Técnico Especialista en jardines de Infancia, o Profesionales que estén habilitados por la Administración Educativa para impartir primer ciclo de Educación Infantil. B) Maestros con la especialidad de Educación infantil, o profesor de Educación General Básica con especialidad de educación preescolar, o Maestros de primera Enseñanza, o Diplomado o licenciado con la especialidad de Educación Infantil debidamente reconocida por la Administración educativa.

En todo caso, el director/a deberá estar en posesión de la titulación de maestro con la especialidad de Educación Infantil o equivalente.

El desarrollo del programa de iniciación al inglés deberá realizarse por personal que esté en posesión de **titulación oficial** que corresponda, al menos, a las competencias del nivel B1 del **Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas**. El número de personas con dicha titulación será el necesario para desarrollar el proyecto de iniciación al inglés en el número de horas semanales que la entidad haya ofertado propuesto en su Proyecto Educativo y Organizativo del centro.

- EXPERIENCIA:

Al menos, la mitad de la plantilla educativa deberá justificar, mediante contratos acompañados de un informe de vida laboral, la experiencia laboral en Educación Infantil de un mínimo de un curso escolar (en el caso de los contratos inferiores al curso escolar, se considerará equivalente la experiencia de nueve meses).

La acreditación de que los profesionales de la empresa contratista, que integren la plantilla del centro, reúnen los requisitos establecidos en este apartado se efectuará en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo, mediante la presentación de las correspondientes titulaciones y, en su caso, mediante la presentación de los informes de vida laboral más el correspondiente contrato de trabajo.

Servicio de cocina:

Deberá contar, como mínimo, con 1 personas encargadas del servicio de cocina a jornada completa. Dichos profesionales deberán poseer alguna de las siguientes titulaciones:

a) Formación profesional Grado Superior: Técnico Superior en Dirección de Cocina, Técnico Especialista en Hostelería, Rama de Hostelería y Turismo o Técnico Superior en Restauración.



b) Formación Profesional de Grado Medio: Técnico en Cocina o Gastronomía, Técnico auxiliar en Cocina, Rama de Hostelería y Turismo o Técnico en Cocina.

Excepcionalmente, en el caso de subrogación de personal, si no se acredita alguna de las titulaciones indicadas deberán acreditar disponer de una experiencia profesional, de un mínimo de 3 años, en el campo de las competencias relacionadas con el perfil profesional de cocina.

El cumplimiento de los citados requisitos de titulación o de experiencia profesional se acreditará, en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo, mediante la presentación de las correspondientes titulaciones y, en su caso, mediante la presentación de los informes de vida laboral más el correspondiente contrato de trabajo.

Cuando la elaboración de los menús sea a través de catering el servicio de cocina contará con un profesional con dedicación a media jornada que deberá acreditar la titulación o experiencia exigidas en este apartado.

Todas las personas empleadas en operaciones relacionadas con los alimentos (manipuladores de alimentos) deberán tener una capacitación y/o instrucción o formación en materia de higiene alimentaria de acuerdo con su actividad profesional, según se establece en el Capítulo XII del anexo II del Reglamento (CE) 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

La formación en materia de higiene alimentaria se podrá acreditar mediante certificados u otro tipo de registros emitidos por un centro de formación, asociación empresarial o la propia empresa.

En caso de realizar servicio de catering, la empresa encargada del mismo debe estar inscrita en el Registro Sanitario de Empresas Alimentarias de la Comunidad de Madrid.

La acreditación, en el plazo establecido al efecto, de los requisitos establecidos en este apartado b), referido a los requisitos mínimos de la plantilla de la empresa contratista, tendrá el carácter de obligación esencial.

Personal de limpieza y de control y mantenimiento del centro:

a) Deberá contarse con personal de limpieza equivalente a 1 jornada de trabajo completa. Asimismo, deberá contarse con personal equivalente a 1/2 jornada dedicado al control y mantenimiento del centro.

b) Obtener la autorización previa de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para efectuar cambios en el equipo educativo de la Escuela Infantil si dichos cambios modifican el número y cualificación de la misma. De ser necesario realizar cambios en el equipo educativo, éstos se realizarán preferentemente al finalizar



el curso escolar y siempre deberán acreditar la titulación y experiencia exigidas al personal que se incorpore a las plantillas.

- c) Proporcionar al personal responsable de la gestión del servicio educativo una indumentaria de trabajo que les facilite la tarea educativa, contribuya a mantener las condiciones higiénicas del centro e identifique al equipo educativo. En la indumentaria de trabajo sólo podrá aparecer el nombre de la escuela infantil.*
- d) Notificar al Ayuntamiento de Cercedilla los cambios en las actividades educativas complementarias, así como los precios correspondientes de estas actividades.*
- e) En toda la documentación e información que aporte el centro tendrá que constar de manera expresa al Ayuntamiento de Cercedilla como titular de la Escuela Infantil.*
- f) Participar en las experiencias educativas que considere oportuno el Ayuntamiento de Cercedilla y la Comunidad de Madrid.*
- g) Aportar toda la documentación que le requiera el Ayuntamiento de Cercedilla y la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para el seguimiento de los contratos:
 - Documentación referente a los niños matriculados en el centro.*
 - Documentación referente al personal educativo (contratos, titulaciones...).*
 - Cualquier otra documentación referida a la prestación del servicio.**
- h) Realizar a su cargo los contratos de suministros de energía eléctrica, teléfono, gas, agua, así como abonar el coste de las acometidas que fueran necesarias.

*Asimismo la empresa contratista se responsabilizará del control antivectorial (desratización, desinsectación y desinfección) del centro, mediante la contratación de empresa autorizada por la Comunidad de Madrid, debiendo realizar cuatro tratamientos anuales coincidiendo con períodos de vacaciones (semana santa, antes y después del verano y Navidad) . Los certificados de los tratamientos realizados se aportarán a la Administración titular.**
- i) Abonar todos los gastos necesarios para el funcionamiento del centro: personal educativo y de servicios, suministros de agua, energía eléctrica, combustible, teléfono, calefacción, seguridad, limpieza, extintores y cualesquiera otros necesarios para el funcionamiento de la Escuela.*
- j) Mantener en buen estado las instalaciones y bienes específicos cedidos para su uso y asumir las reparaciones/reposiciones de todo tipo que sean necesarias.*
- k) Elaborar, implantar, mantener y revisar el Plan de Autoprotección del centro, así como asumir la formación del personal de emergencia, la organización de recursos y la realización de simulacros anuales de evacuación, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.*



La entidad contratista deberá conocer y aplicar los "Protocolos de de Respuesta para Equipos Directivos y Profesorado ante Situaciones Problemáticas en los Centros Educativos" publicado por la Comunidad de Madrid.

- l) En el supuesto de participación en huelga general o del sector al que pertenecen los trabajadores, la entidad adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de los servicios mínimos que sean dictados en cada ocasión por la Comunidad de Madrid. Deberá, asimismo, mantener informada la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de las incidencias y desarrollo de la huelga. Finalizada la misma, deberá presentar un informe en el que se indiquen los servicios prestados y el personal que ha seguido la huelga. El Ayuntamiento de Cercedilla valorará la deducción que corresponda aplicar a la factura del período en que se haya producido la huelga.*
- m) Protección de datos conforme a la normativa vigente: Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal así como su normativa de desarrollo. Los aspectos más concretos de aplicación de esta Ley quedan reseñados en el apartado 24 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
- n) Elaborar un Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos de conformidad como establece el Reglamento CE nº 852/2004 de la Unión Europea.*

Las actuaciones indicadas en los apartados anteriores serán desarrolladas por un equipo educativo que cumpla lo establecido en el Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de Educación Infantil, así como el personal necesario para realizar servicios de administración, mantenimiento, conserjería, cocina y limpieza.

En todo caso, el funcionamiento del centro deberá ajustarse a la normativa reguladora básica del servicio objeto del contrato, recogida en la cláusula primera del pliego de cláusulas administrativas particulares, en especial la Circular que anualmente dicte la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se regula el funcionamiento de las Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid, que regula, entre otros, los siguientes aspectos: Matrícula y cobertura de plazas, horario y calendario escolar, elecciones a Consejos Escolares, cauces mínimos de información y colaboración con las familias, etc.

En Cercedilla, 28 a de abril de 2016. = LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN (firmado) Marta Pérez Mántaras

SÉPTIMO.- *Remitir al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el correspondiente anuncio de licitación, que deberá publicarse igualmente en el Perfil del contratante de la Web municipal.*



OCTAVO.- Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 de la TRLCSP.

NOVENO.- Delegar al Alcalde-Presidente la facultad para aprobar cuantas resoluciones sean oportunas, para la tramitación y adjudicación de la gestión del servicio educativo público Escuela Infantil "Rincón Florido".

En Cercedilla, a 29 de abril de 2016

Interviene la Sra. Pérez Cortés recordando que ya había advertido lo que pasaba con estos Pliegos que dependen de la Comunidad de Madrid y que a pesar de esto se empezó a trabajar hace mes y medio. Responde el Sr. Alcalde que se empezó antes pero lo retrasó la Comunidad de Madrid porque tenían que hacer unos cambios.

Indica la Sra. Pérez Cortés que hay que hacer unas obras en la Escuela por lo que pide que se organice bien para que el nuevo adjudicatario las tenga hechas cuando empiecen.

Interviene D^a M^a Victoria Arias Arévalo, Concejala del grupo Socialista, manifestando que le hubiera gustado que la Comunidad de Madrid permitiera a los Ayuntamientos poner matices en los Pliegos, y quiere que se les invite a la Mesa de Contratación para conocer los Proyectos que se presenten.

El Pleno de la Corporación, tras deliberar y por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar en todos sus términos la Propuesta 2016/192 anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 8º.- SOLICITUD NUEVA OCU-025.2015 (ANTES OCU.028.1978).

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Urbanizaciones y Personal celebrada el 13/04/2016:

**"Varios montes 2016/13 626
2016/626 Exp-ocu
Propuesta número PRP2016/145**



El Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Urbanizaciones, Personal, Servicios y Aguas, presenta a Comisión Informativa para su dictamen y posterior acuerdo plenario, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la comunicación del Área de Conservación de Montes (D. G. de Medio Ambiente), con registro general de entrada 2016/1600 de fecha 29 de marzo de 2016, relativa a la solicitud de OCU por **DÑA. GABRIELA DE LUNA URIBE Y D. ÁLVARO DE LUNA URIBE**, para la ocupación temporal de terrenos en el monte "Pinar Baldío" incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el nº 33, propiedad de los Ayuntamientos de Cercedilla y Navacerrada y término municipal de Cercedilla, con destino a arqueta de captación y tubería de conducción de aguas, de referencia **OCU-025.2015 (antes OCU.028.78)**, para la cual ha informado favorablemente la Unidad Administrativa del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares con las condiciones que se resumen a continuación:

- Superficie de ocupación: **36,5 m²** (franja de terreno de 71 m de longitud por 0,5 m de ancho para la conducción de agua, y una superficie de 1 m² para la arqueta).
- Destino: **Arqueta de captación y tubería de conducción de aguas.**
- Plazo: **29 años.**
- Importe del canon: **22,49 €**, actualizado anualmente según la variación del IPC.

Dentro del expediente se adjuntan planos de situación.

Desde esta Concejalía se propone:

PRIMERO.- Otorgar la conformidad a la solicitud de ocupación temporal de terrenos en el monte "Pinar Baldío" incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el nº 33, propiedad de los Ayuntamientos de Cercedilla y Navacerrada y término municipal de Cercedilla, con las condiciones que se resumen a continuación:

- Superficie de ocupación: **36,5 m²** (franja de terreno de 71 m de longitud por 0,5 m de ancho para la conducción de agua, y una superficie de 1 m² para la arqueta).
- Destino: **Arqueta de captación y tubería de conducción de aguas.**
- Plazo: **29 años.**
- Importe del canon: **22,49 €**, actualizado anualmente según la variación del IPC.

Tal como se determina en el informe de la Unidad Administrativa del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área de Conservación de Montes, de la Dirección General de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos oportunos.



En Cercedilla, 4 de abril de 2016
EL CONCEJAL DELEGADO"

No produciéndose ninguna intervención, se somete a votación.

De conformidad con el Dictamen favorable, el Pleno de la Corporación, tras deliberar y por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar en todos sus términos la Propuesta 2016/145 anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo que en ella se dispone.

PUNTO 9º.- MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA CONTENIDOS FUTURO PLAN RECORTE DE USO Y GESTION (PRUG).

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente Propuesta no dictaminada en ninguna Comisión Informativa:

Propuesta nº 188

Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista del Ilmo. Ayuntamiento de Cercedilla al Pleno Municipal

Recientemente el Gobierno de la Comunidad de Madrid anunciaba el inicio del proceso participativo por el que se convoca a la sociedad civil a debatir sobre los contenidos del futuro Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG) del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama. Como sabemos, el PRUG es el documento que contiene los objetivos, las directrices, la delimitación de zonas de diferente uso, las normas y las actuaciones previstas para este espacio protegido. Merece la pena resaltar, y, recordar, que el Parque Nacional Sierra de Guadarrama no dispone en la actualidad de PRUG, ni siquiera desde su creación dispuso de él, cuestión que convierte en inviable el desarrollo del parque y que ha supuesto la paralización del mismo en estos tres años.

La declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama el 25 de junio de 2013 supuso, pese a las innegables deficiencias, un hecho histórico largamente perseguido por la ciudadanía, presentándose como una oportunidad para proteger el inmenso patrimonio natural y cultural que alberga la Sierra, así como para favorecer el desarrollo de los municipios serranos basado en una gestión sostenible de sus recursos tales como la ganadería extensiva, el fomento de una industria turística sostenible y de calidad, con nuevos yacimientos de empleo caracterizados por la sostenibilidad y orientados a la custodia del territorio y a la preservación de sus valores ambientales, tanto naturales como culturales y sociales.

*Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cercedilla presenta la siguiente **MOCION:***



Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid:

1. Incorporar en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional Sierra de Guadarrama, los siguientes aspectos::

- 1) *Modificación de los límites del Parque Nacional para incluir áreas de gran interés de conservación que han quedado fuera*
- 2) *Mejora de la participación en la elaboración en los Organos de Gobierno del Parque Nacional Sierra de Guadarrama*
- 3) *La limpieza de prados, riberas y arroyos*
- 4) *Mantenimiento de elementos culturales emblemáticos o conformadores del paisaje, tales como cercados y construcciones de piedra seca, azudes, molinos y abrevaderos, entre otros*
- 5) *La preservación de las dehesas y fresnedas como objetivo central para la sostenibilidad del sistema tradicional de ganadería en la Sierra de Guadarrama, por lo que se ve necesaria la ampliación del Parque Nacional a zonas de pie de sierra como área de influencia socioeconómica del Parque*
- 6) *Redacción de planes para la reforestación de sotos y riberas*
- 7) *Restauración de la funcionalidad ecosistémica*
- 8) *Incremento de la diversidad mediante la plantación de especies autóctonas y como lucha contra los efectos del cambio climático*
- 9) *Redacción de planes de recuperación y gestión de fauna autóctona*
- 10) *Determinación de la capacidad de carga de pastoreo y distribución entre ganado y ungulados silvestres según necesidades, incrementando éstos últimos como medida para evitar ataques del lobo al ganado*
- 11) *Aporte de financiación, gestión compartida y cercana a los ganaderos, fomentando el cooperativismo*
- 12) *Creación de nuevas infraestructuras ganaderas para mejorar su gestión y las condiciones sanitarias, como abrevaderos, caminos, cebaderos, redes de comercialización y de marketing adecuadas y fomento del uso de razas de ganado autóctonas y de la gestión ganadera tradicional con ayudas concretas a la transterminancia y a la trashumancia*
- 13) *Reacondicionamiento y recuperación de cañadas, vías pecuarias, cordales y descansaderos*
- 14) *El gobierno de la Comunidad de Madrid compensará las reducciones de las políticas puestas en marcha por la nueva Política Agraria Común, en un 20%, como forma de fomentar tanto el uso agrario y ganadero de la Comunidad como el desarrollo del Parque Nacional*
- 15) *Adecuada definición de ganadero profesional y fomento de nuevas vocaciones para la creación explotaciones ganaderas*
- 16) *Solucionar los retrasos en la gestión y el abono de subvenciones a agricultores y ganaderos de los municipios del entorno socioeconómico de influencia del Parque Nacional*



17) Puesta en uso de muladares para alimentación de especies necrófagas

18) Erradicación de las actividades deportivas poco respetuosas con el medio ambiente y el Parque Nacional, y limitación de las de bajo impacto y tradicionales (montañismo, senderismo, escalada, etc.), de acuerdo con entidades deportivas y ciudadanas

19) Limitación de control de actividades nocturnas en el Parque Nacional bajo estricta concesión de permiso

20) Catalogación de elementos patrimoniales, tanto culturales como naturales, para su conservación y puesta en valor

21) Control de aforo de visitantes previa determinación de la capacidad de acogida del medio

22) Compra del monte y Aserradero de los Belgas por la Comunidad de Madrid para su incorporación al Parque Nacional

23) Creación de áreas de atracción fuera de los límites del parque, áreas recreativas, circuitos de senderismo y de actividad física, con capacidad de aparcamiento y fácil acceso en áreas no protegidas fuera de los límites del Parque Nacional

24) Establecer un Convenio con la Universidad Politécnica de Madrid para la utilización de la Residencia Lucas Olazábal (Cercedilla) como centro de investigación, de divulgación y de formación de guías, educadores ambientales, e informadores de itinerarios del Parque Nacional. Así como centro internacional de recepción de investigadores, científicos y estudiosos del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama

25) Fomento de la investigación y el desarrollo de estudios sobre buenas prácticas de gestión silvícola, estudios de buenas prácticas de gestión ganadera

26) Desarrollo de productos alimentarios y forestales con denominación de origen " Sierra de Guadarrama ", y desarrollo e implantación de la sistemática para el control del estado de conservación de los hábitats serranos

2. Instar nuevamente al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para que se cree una partida, dentro del presupuesto de la Comunidad de Madrid, dotada con 10 millones de euros, para instituir una línea de subvención directa a los municipios que forman parte del Parque Nacional Sierra de Guadarrama o que tengan más del 50% de su término municipal afectado por alguna figura de protección ambiental, negociada con ellos, con el fin de paliar la minoración de ingresos y que coadyuve al progreso de estas ciudades y pueblos.

Cercedilla a 21 de abril

Solicitan los Sres. Portavoces de los grupos PP y GIC que se debata previamente en una Comisión Informativa.

Contesta la Sra. Pérez Montalvo que por no hacer una nueva Comisión Informativa antes de este Pleno, se ha incluido



directamente pero están de acuerdo en que se quede sobre la Mesa para que se debata.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, ACUERDA dejar este asunto sobre la mesa.

PUNTO 10º.-RECONOCIMIENTOS PERSONAL MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde lee una carta remitida por la Directiva saliente de la Sociedad de Cazadores "Aurrulaque" de agradecimiento por la colaboración y esfuerzo realizados, dirigida en particular a su persona, a D. Jesús Ventas Pérez y a D^a. Alejandra Parra Sánchez-Cid, y en general, al resto de la Corporación municipal.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

PUNTO 11º.-RELACIÓN DE DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Por orden del Alcalde-Presidente, y en aplicación del artículo 42 del ROF, se da cuenta de la relación de Decretos dictados desde el último Pleno Ordinario, y que, en extracto, han sido:

| Número resolución | Fecha resolución | Título Expediente |
|--------------------------|-------------------------|---|
| 2016/179 | 31/3/2016 | RENOVACION TARJETA MINUSVALIA 2016/122 TARJ |
| 2016/180 | 1/4/2016 | DEVOLUCIÓN IVTM EJERCICIO 2013 2016/289 ivtm |
| 2016/181 | 1/4/2016 | Denegación devolución campamento de verano 2016/391 ING IND |
| 2016/182 | 1/4/2016 | Decreto aprobación padrón IBI urbana 2016 2016/493 APPAD |
| 2016/183 | 4/4/2016 | EMC 05/2016 Transferencia de crédito para la contratación de Auxiliar Administrativo Servicio de Aguas Mpal.2016/612 tmag |
| 2016/184 | 4/4/2016 | Decreto resolución (varias infracciones) 2015/2245 SAN_ANI |
| 2016/185 | 4/4/2016 | Aprobación anulación y liquidación un trimestre IVTM 2016 2016/535 ivtm |
| 2016/186 | 4/4/2016 | APROBACION FACTURAS SIN CONTRATO (R) 2016/619 va |
| 2016/187 | 4/4/2016 | APROBACION FACTURAS MAS DE 300€ (R) 2016/622 va |
| 2016/188 | 5/4/2016 | Prorroga plusvalía 2016/472 PRORR |
| 2016/189 | 5/4/2016 | Asignación económica Grupos Políticos Corporación Mpal. Primer Trimestre 2016 2016/628 va |
| 2016/190 | 5/4/2016 | Asistencias miembros corporativos a sesiones órganos colegiados Primer Trimestre de 2016 2016/629 va |
| 2016/191 | 6/4/2016 | APROBACION FACTURA PALMAS CAPITANAS (R) 2016/653 va |
| 2016/192 | 6/4/2016 | Aprobación propuesta de sanción y finalización expediente 2015/32 AYUNTAM |
| 2016/193 | 6/4/2016 | Nombramiento Interventora accidental 2016/655 va |
| 2016/194 | 6/4/2016 | PAGO A JUSTIFICAR PREMIOS METALICO III FERIA DEL GANADO 2016/642 PJ |
| 2016/195 | 6/4/2016 | APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2015 2016/657 LIQU PTO |
| 2016/196 | 7/4/2016 | Aprobación devolución ivtm 2015/2513 ivtm |
| 2016/197 | 7/4/2016 | Aprobación devolución IVTM 2015/2514 ivtm |
| 2016/198 | 7/4/2016 | Aprobación anulación IVTM ejercicios 2014, 2015 y 2016. 2015/2548 ivtm |



2016/199 7/4/2016 APROBACION FACTURAS MAS DE 3000€ (R) 2016/618 va
2016/200 7/4/2016 Decreto inicio precinto obras 2016/355 DTOPARA
2016/201 8/4/2016 Ejecución Sentencia 276/2015 fecha 31/07/15 PO 147/2013 2013/994
RCONADM
2016/202 8/4/2016 Solicitud de grabación en Plaza de Toros el lunes 11 de abril,
solicitado por Estudio Juan Codina, para proyecto fin de carrera
2016/203 8/4/2016 APROBACION FACTURAS MAS DE 300€ (R) 2016/670 va
2016/204 8/4/2016 APROBACION FACTURAS SIN CONTRATO (R) 2016/671 va
2016/205 11/4/2016 Aprobación resolución y finalización exp. de sanción subvención
AEGA 2015 2015/19 AYUNTAM
2016/206 11/4/2016 APROBACION PADRON COBRATORIO IBI URBANA 2016/68
2016/207 12/4/2016 EMC 07 2016 Transferencia de crédito para contratación personal
laboral temporal servicio Recogida de Basuras y Limpieza Viaria 2016/688 tmag
2016/208 14/4/2016 Fraccionamiento pago recibos Escuela de Música 2016/511 FRACC
2016/209 14/4/2016 Fraccionamiento pago recibos de Basura, Alcantarillado e IBI
diferentes ejercicios 2016/543 FRACC
2016/210 14/4/2016 Aprobación anulación recibos IVTM, ejercicios 2014, 2015 y 2016
2015/2752 ivtm
2016/211 14/4/2016 APROBACION FACTURAS SIN CREDITO (R) 2016/703 va
2016/212 14/4/2016 DELEGACIÓN MATRIMONIO CIVIL 2015/2764 DELMAT
2016/213 14/4/2016 Fraccionamiento pago recibos IVTM 2014, 2015 y 2016 2016/553
FRACC
2016/214 15/4/2016 Decreto inadmisión a trámite 2016/574 RESPP
2016/215 15/4/2016 Fraccionamiento de pago recibos de IVTM ejercicios 2014, 2015 y
2016 2016/554 FRACC
2016/216 15/4/2016 Aprobación devolución IVTM 2015/2755 ivtm
2016/217 15/4/2016 Decreto inadmisión a trámite - prueba 2016/574 RESPP
2016/218 15/4/2016 Aprobación devolución IVTM 2015/2763 ivtm
2016/219 15/4/2016 Aprobación anulación tasas de basura 2016/586 ARTBP
2016/220 15/4/2016 Aprobación anulación recibo IVTM por exención 2016/607
ANULIVTM
2016/221 15/4/2016 RECTIFICACION MATERIAL APROBACIÓN FACTURA PECAUTO
230/2016 2016/721 va
2016/222 18/4/2016 AUTORIZACION FONTANERO 2016/733 AUTORFONT
2016/223 18/4/2016 DECRETO FONTANERO AUTORIZADO 2016/734 AUTORFONT
2016/224 18/4/2016 Contratación de dos peones para el servicio de limpieza viaria y
recogida de basuras (bolsa empleo) 2016/697 ASPERS
2016/225 18/4/2016 Delegación Matrimonio Civil 2016/358 DELMAT
2016/226 19/4/2016 Decreto celebración feria ganadera 2016/758 FEST
2016/227 19/4/2016 Fraccionamiento pago puesto mercadillo municipal temporada 2016
2016/557 FRACC
2016/228 20/4/2016 Fraccionamiento de pago recibo IBI ejercicio 2016 (1º plazo)
2016/761 FRACC
2016/229 20/4/2016 Aprobación incidencias Nomina mes Abril 2016 2016/757 NOM
2016/230 20/4/2016 Concesión subvención ejercicio 2016 2016/449 AYUNTAM
2016/231 21/4/2016 Clasificación de ofertas y requerimiento de documentación a la oferta
más ventajosa 2016/161 NEGOSERV
2016/232 21/4/2016 Aprobación concesión subvención ejercicio 2016 2016/451
AYUNTAM
2016/233 21/4/2016 Aprobación concesión subvención ejercicio 2016 2016/453
AYUNTAM
2016/234 21/4/2016 Grabación "EL GUARDIAN INVISIBLE" solicitado por NOSTROMO
PICTURES, S.L. el 25 de abril de 2016 en calle de la Estación 2016/771 SOLACT
2016/235 22/4/2016 Aprobación devolución y anulación IVTM 2015 y 2016. 2016/638 ivtm
2016/236 22/4/2016 Conceder licencia de obra menor. 2016/699 OBMEN
2016/237 22/4/2016 Conceder licencia de obra menor. 2016/708 OBMEN
2016/238 22/4/2016 Conceder licencia de obra menor. 2016/754 OBMEN
2016/239 25/4/2016 Decreto inicio, aprobación pliegos, etc monte 28 2016/585 CONT_AP
2016/240 25/4/2016 Decreto inicio, aprobación pliegos, etc. monte 29 (lote 1) 2016/587
CONT_AP
2016/241 25/4/2016 Decreto inicio, aprobación pliegos, etc. monte 29 (Lote 2) 2016/588
CONT_AP
2016/242 25/4/2016 Decreto inicio, aprobación pliegos, etc. monte 31 2016/589
CONT_AP



2016/243 25/4/2016 Decreto inicio, aprobación pliegos, etc. monte 32 (lote 1) 2016/591
CONT_AP
2016/244 25/4/2016 Decreto inicio, aprobación pliegos, etc. monte 33 2016/594
CONT_AP
2016/245 25/4/2016 Decreto inicio, aprobación pliegos, etc. monte 128 2016/597
CONT_AP

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Finalizado el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, conforme señala el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, pregunta sin algún grupo desea, por razones de urgencia presentar alguna moción, no presentándose ninguna moción, por la Alcaldía-Presidencia se da paso al turno de

PUNTO 12º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Inicia su turno el Sr. Portavoz del grupo Popular, D. Francisco Javier de Pablo García, solicitando información acerca de los pastos. Responde el Sr. Alcalde que ya están adjudicados.

El Sr. Portavoz indica que la compra de ropa de trabajo para el personal de calle se ha hecho con la empresa más cara y justificado con un informe de la Alcaldía cuando lo ha visto el Concejal Delegado. Responde el Sr. Alcalde que la calidad era mayor.

Interviene D^a Rocío Pérez Cortés, Concejala del grupo Popular, recordando que anteriormente el Sr. Ventas Pérez recriminaba que se hiciera más gasto, y además se justifica en un informe que dice que parece que es mejor. La parece bien que si es mejor se compre, pero antes no le parecía bien al Sr. Ventas Pérez.

Interviene D. Juan Carlos Vizcaya Blázquez, Concejal del grupo Independiente de Cercedilla, preguntando si a la oferta más barata se le ha dado la opción de presentar esa marca que se ha comprado. Responde el Sr. Alcalde que se han pedido unas calidades y dentro de estas se han presentado unas marcas. Continúa el Sr. Vizcaya Blázquez manifestando que es el Encargado el que ha hablado con la empresa y se ha pedido lo mismo que se pedía anteriormente, respondiendo el Primer Teniente de Alcalde, D. Jesús Ventas Pérez, que se ha cambiado la forma de actuar porque ahora va el Concejal, el Encargado y los representantes sindicales y son ellos los que lo han elegido por lo que mayor transparencia no ha podido haber, añadiendo que si alguien cree que se ha disparado el gasto por gastar 700 euros para que tengan mejor ropa y mejores condiciones los trabajadores pide disculpas.



Considera el Sr. de Pablo García que debería estar informado por el Concejal y no por el Alcalde y que en la anterior legislatura la ropa la elegía el Encargado.

Continúa el Sr. Portavoz del PP informando que los contenedores de ropa usada están abandonados por lo que solicita que si no tienen servicio que se los lleven los Encargados Municipales. Responde el Sr. Alcalde que ya les ha dado la orden.

En relación con los baches, señala el Sr. de Pablo García que se han arreglado algunos pero quedan otros, como uno que hay a la altura de la calle Pontezuela esquina c/Registros que han cortado para hacer una zanja y pide que lo terminen rápidamente.

El Sr. Portavoz pregunta por una licencia en el Paseo Francisco Muruve. Responde el Sr. Ventas Pérez que se respeta el retranqueo y se les ha dicho que lo hagan antes de junio.

Interviene D. Ángel Domingo Rubio, Concejal del grupo Popular, informando que había un acuerdo de que había que asfaltarlo, respondiendo el Sr. Ventas Pérez que no conocía que existía ese acuerdo verbal.

Finaliza su turno el Sr. Portavoz del PP manifestando su disconformidad con el gasto de 13.000 euros en podas para quietar unas ramas y puntas y no llevárselas. Responde el Sr. Alcalde que se las tienen que llevar y que es una empresa especializada en podas y le han dicho los técnicos que lo han hecho bien.

Inicia su turno el Sr. Portavoz del grupo Independiente de Cercedilla, D. Luis Barbero Gutiérrez, solicitando información acerca del nº de Registro de Entrada 2279, de fecha de 25 de abril, referente a una reclamación por fiestas. Responde el Sr. Ventas Pérez que un vecino de la calle Cerquilla denuncia que cuando se hacen fiestas se orina por allí y pide baños portátiles.

Sobre la aportación de un certificado por delito sexual, responde el Primer Teniente de Alcalde que ahora el que trabaja con menores debe tener un certificado de este tipo.

Pregunta el Sr. Portavoz por la rescisión del contrato del Parque Pradoluengo. Responde el Sr. Alcalde que han comunicado su intención y tendrá una reunión con ellos.

Por último, pregunta el Sr. Portavoz del GIC por unas quejas del Polideportivo Municipal.

Toma la palabra D. Juan Carlos Vizcaya Blázquez, Concejal del grupo Independiente de Cercedilla, preguntando por el alumbrado público. Responde el Sr. Alcalde que se están ultimando



detalles con la empresa, hay calles no contempladas y se está valorando si se hace una adenda o si se trata como mejora, todavía no se ha pagado nada, ya hay ahorro en cuanto a wátios y hay que bajar potencias y se está viendo también lo de los focos del campo de fútbol.

Pregunta el Sr. Barbero Gutiérrez si han acabado ya, respondiendo el Sr. Alcalde que faltan algunas por cambiar.

Finaliza el Sr. Vizcaya Blázquez preguntando quién manda tarea y quién controla al personal de tarde. Responde el Sr. Alcalde que hay un Encargado y un Capataz, el Encargado tiene la entidad y conocimientos suficientes para proponer lo que hay que hacer y luego el equipo de gobierno decide si se hace o no. El Cementerio lo hace el personal de tarde y el asfalto está condicionado por el tiempo, y tampoco hay ayudas en personal, y quien vigila es el Capataz.

Toma la palabra D. Ignacio Baquera Cristóbal, Concejal del grupo Independiente de Cercedilla, manifestando que todos saben de la importancia del turismo y debería abordarse más en profundidad. Para la Oficina de Turismo hay una empresa contratada cuando esto lo debería gestionar el Ayuntamiento y no dejarlo en manos privadas.

Inicia su turno la Sra. Portavoz del grupo Socialista, D^a Isabel Pérez Montalvo, recordando que desde el Pleno pasado se ha pasado a la cifra de 16 personas afectadas por Violencia de Género.

Sobre la reunión con el Consorcio, responde el Sr. Alcalde que se ha planteado dejar una línea, la zona de Pamalui la asume el 684, el transporte al Hospital lo asume la Comunidad de Madrid y se quiere ampliar el horario de la Línea 684 para el Instituto o se asume con el autobús urbano, estándose a la espera de respuesta.

Interviene el tercer Teniente de Alcalde, D. Raúl Martín Hortal, ampliando la información y haciendo constar que cuando tengan la respuesta se la trasladarán y que hay un informe que se lo pasará a los grupos.

Finalizado este punto del orden día y antes de levantar la sesión, el Sr. Alcalde da lectura de la siguiente carta de agradecimiento:

Estimados vecinos:

Desde estas líneas, este grupo de amigos reunidos en esta ocasión para organizar los actos de la Semana Santa y dispuestos a colaborar en las actividades que sean para el bien de este



municipio, siempre mirando por los intereses de los vecinos de nuestro pueblo, queremos mostrar nuestro agradecimiento a los miembros de las Hermandades, en especial a los Hermanos Mayores por la confianza depositada en nosotros para desempeñar esta labor.

Queremos también mostrar nuestro agradecimiento a todos los que de alguna manera habeis participado en las procesiones como costaleros, capuchinos, mantillas y naturalmente a todas las personas que han acompañado a cada paso.

Igualmente, dar las gracias a la Parroquia por el interés mostrado y su apoyo.

Pero también queremos agradecer al equipo de gobierno del ayuntamiento y en especial al Sr. Alcalde por dar continuidad a un proyecto surgido de la anterior legislatura y que esperamos tenga continuación en años sucesivos.

Queremos en este punto hacer mención al excelente trabajo de la Policía Municipal en los días de Procesión. Sabemos que hemos dado mucho trabajo y nos gustaría agradecerse.

Sólo nos queda animar a todos los vecinos y a todos los que nos visitan a seguir colaborando tanto en la organización como perteneciendo a las Hermandades, para conseguir que la Semana santa de Cercedilla sea considerada, como bien apuntó el Párroco, de Interés Cultural y Turístico por la Comunidad de Madrid. Un saludo.

Fdo. Isabel Juez, Mercedes Martín, Alba Rubio, María del Carmen Larrinaga y Saturnino Arias.

Finalizado el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 21:05 horas, de lo que doy fe como Secretario.

EL SECRETARIO GENERAL

